



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ORDEN MAV/626/2025, de 12 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Proyecto “Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR)”, en sus paquetes de trabajo WPO “Gestión y coordinación”, WP2 “Espacio de datos del proyecto”, WP3 “Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal”, WP4 “Ecosistemas de emprendimiento digital para el fortalecimiento de la Bioeconomía Forestal” en su tarea T.4.1. “Soluciones digitales temáticas para el sector forestal” y WP5 “Diseminación y comunicación” y se convocan estas subvenciones para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía mediante el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (en adelante, Next Generation EU) con un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (en adelante, REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Con el fin de establecer una estrategia, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran treinta componentes. Mediante Adenda aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023, se incluye un nuevo capítulo destinado a la financiación de las actuaciones bajo la iniciativa RepowerEU, mediante la cual se actualizan los hitos y objetivos del Plan.

En el marco del PRTR, y en línea con su segundo eje, la Estrategia Digital Europea y la Agenda España Digital 2026, se contempla impulsar el tránsito hacia una economía del dato, garantizando, por supuesto, la privacidad y seguridad y aprovechando las oportunidades de la Inteligencia Artificial (en adelante, IA), a través de las inversiones y reformas del Componente 16 (en adelante, C16) que articula la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (en adelante, ENIA). Dicha Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, el impulso a la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la IA.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

La ENIA tiene por objetivo situar a España como un país puntero en IA, minorando la vertebración territorial o la brecha digital y promoviendo la creación de empleo cualificado e incorporando la IA como factor para mejorar la productividad de la empresa española y de la Administración Pública. La IA genera un importante potencial de transformación desde el punto de vista tecnológico, económico y social, dada su penetración intersectorial, su elevado impacto, su rápido crecimiento y su contribución a la mejora de la productividad y la competitividad.

Por otro lado, dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2026, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, Programa RETECH), cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital. Esta iniciativa asegura la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales; siendo la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante, SEDIA), el órgano responsable de la misma en aplicación de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A fin de cumplir con los objetivos contemplados en el C16, en fecha 14 de diciembre de 2022, la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital estableció los criterios básicos que dieron forma a la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), así como los proyectos inicialmente seleccionados que formarían parte de la iniciativa. Con fecha 28 de marzo de 2023, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo, a propuesta del entonces Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por el que se autorizó el reparto de 258,8 millones de euros para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos de transformación digital impulsados por todas las comunidades autónomas dentro del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, RETECH). El 16 de mayo de 2023, se celebra la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa RETECH, dentro del marco del PRTR. La Resolución de fecha 13 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados este programa establece en la página 9 que “respecto a la imputación de gastos relacionados con la ejecución de los proyectos se limitará a actividades realizadas durante el periodo indicado en cada uno de los mismos.”

La aportación de la Administración General del Estado al presupuesto total del cada proyecto RETECH será con cargo a los fondos europeos Next Generation del Plan de Recuperación, mientras que las comunidades autónomas deberán aportar un mínimo de 25% de financiación complementaria. De esta manera, las comunidades autónomas actúan como entidades ejecutoras de los subproyectos en los que se descomponen los proyectos vinculados a la iniciativa del Programa RETECH, que permitirá apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

La Comunidad de Castilla y León participa en varias de las iniciativas seleccionadas y vinculadas al Programa RETECH, formando parte del proyecto denominado RetechFOR -“REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal” (en adelante RETECHFOR).

El proyecto RETECHFOR es una agrupación en red de dos Comunidades Autónomas, Castilla y León y Canarias, que pretenden avanzar en el conocimiento y gestión de los recursos forestales, potenciando la bioeconomía y la mejora de la eficiencia de la industria forestal; con el fin de reducir los impactos derivados de los desastres ambientales, especialmente los causados por los incendios forestales cada vez más frecuentes en número e intensidad, mediante el impulso de la transición digital y ecológica del sector forestal y el empleo de nuevas tecnologías aeronáuticas, aeroespaciales y de inteligencia del dato.

Con el proyecto RETECHFOR se avanzará en la transformación digital del sector forestal, para mejorar el conocimiento, la gestión, conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales y generar nuevas oportunidades en un sector estratégico nacional, favoreciendo a su vez la transición ecológica y reduciendo la huella medioambiental, lo que permitirá crear nuevos empleos de calidad y retener talento, no sólo en el sector forestal sino también en los sectores aeronáutico y aeroespacial, así como en el de la inteligencia del dato, las comunicaciones o la economía verde.

En el ámbito de Castilla y León, mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2021 de la Junta de Castilla y León se aprobó la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS 3) de Castilla y León 2021-2027, la cual se apoya en tres grandes objetivos: desarrollar las prioridades de especialización inteligente, mejorar y fortalecer el ecosistema de I+D+I, y avanzar en la digitalización de la economía y sociedad. Dentro del Objetivo Estratégico 3 ‘Agenda Digital para Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización’, el eje de actuación 3.2 se refiere a la ‘Transformación digital de las empresas’ en las tres líneas de actuación que contempla este eje: Digitalización de las Empresas, Transformación Digital Segura e Impulso al Sector Digital. El conjunto del proyecto RETECHFOR y en concreto las ayudas reguladas en la presente orden, se encuadran en este eje y, además, está incorporado a la Iniciativa Emblemática Hábitat, suponiendo también una contribución relevante al cumplimiento de la Iniciativa Emblemática Bioeconomía.

El proyecto RETECHFOR se divide en distintos paquetes de trabajo, siendo objetivo de esta orden los paquetes de trabajo WPO “Gestión y coordinación”; WP2 “Espacio de datos del proyecto”; WP3 “Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal”; WP4 “Ecosistemas de emprendimiento digital para el fortalecimiento de la Bioeconomía Forestal” en su tarea T.4.1. “Soluciones digitales temáticas para el sector forestal”; y WP5 “Diseminación y comunicación”.

Las ayudas previstas en la presente orden contribuirán a los hitos 251 y 253 y al objetivo 252 del Componente 16 del PRTR, Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Asimismo, los importes presupuestarios están asociados al cumplimiento de los hitos incluidos en el anexo a la Decisión de la Comisión, de 29 de octubre de 2021, por el que se aprueban los Acuerdos



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Operativos (OA) entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, vinculados, concretamente el hito 253.1 incluido en el Componente 16.

Las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. Por tanto, para aquellas personas/entidades beneficiarias que realicen una actividad económica, las ayudas recogidas por la presente orden constituirían ayudas de Estado. No obstante, se considerarán exentas en aplicación de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOL 187/1, de 26.6.2014).

Así, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.

En la elaboración y tramitación de esta orden se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de ‘no causar daño significativo al medio ambiente’ (do no significant harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el PRTR; la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID) de 13 de julio de 2021, y el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la normativa que lo desarrolla, en todas las fases del diseño y la ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación y el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el MRR, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por lo tanto, no hay que esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

El artículo 61.1 del Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de éstas. Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en todo caso, será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.

Se deben cumplir los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los principios para mejorar la calidad normativa y la evaluación del impacto normativo, necesidad, proporcionalidad, transparencia, coherencia, accesibilidad y responsabilidad,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Artículo único.

1. Aprobar las bases reguladoras que figuran en el Anexo I de la presente Orden, que han de regir la concesión de subvenciones para la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR) en sus paquetes de trabajo WP0 "*Gestión y coordinación*"; WP2 "*Espacio de datos del proyecto*"; WP3 "*Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal*"; WP4 "*Ecosistemas de emprendimiento digital para el fortalecimiento de la Bioeconomía Forestal*" en su tarea T.4.1. "*Soluciones digitales temáticas para el sector forestal*"; y WP5 "*Diseminación y comunicación*".
2. Convocar estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Dicha convocatoria se incorpora como Anexo II.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La eficacia jurídica de la convocatoria prevista en el Anexo II de esta orden quedará condicionada a la publicación del correspondiente extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES *destinadas a la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH-RETECHFOR), en sus paquetes de trabajo WP0 “Gestión y coordinación”, WP2 “Espacio de datos del proyecto”, WP3 “Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal”, WP4 “Ecosistemas de emprendimiento digital para el fortalecimiento de la Bioeconomía Forestal” en su tarea T.4.1. “Soluciones digitales temáticas para el sector forestal” y WP5 “Diseminación y comunicación” para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.*

Base Primera. - Objeto y finalidad

1. El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de subvenciones para la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR), en sus paquetes de trabajo WP0 “Gestión y coordinación”; WP2 “Espacio de datos del proyecto”; WP3 “Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal”; WP4 “Ecosistemas de emprendimiento digital para el fortalecimiento de la Bioeconomía Forestal” en su tarea T.4.1. “Soluciones digitales temáticas para el sector forestal”; y WP5 “Diseminación y comunicación”.

2. Estas actuaciones se enmarcan en la Inversión I1 ‘Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial’ del Componente 16; en concreto, contribuyen a los hitos 251 y 253, y al objetivo 252 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas al 75% por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el 25% por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. Las presentes bases se acogen al artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), relativo a las ayudas a proyectos de investigación y desarrollo a tenor del punto 85 del artículo 2 del citado Reglamento General de Exención por Categorías.

Base Segunda. - Definiciones.

A los efectos de la subvención regulada en esta orden se entenderá por:

a) Empresa.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

Se entiende por empresa aquella entidad que posea un establecimiento válidamente constituido en España, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la subvención. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

b) Pequeña empresa.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Pequeña y mediana empresa (PYME).

Las medianas empresas tienen entre 50 y 249 trabajadores. El límite del volumen de negocios se aumentará hasta 50 millones de euros, y el del balance general, hasta 43 millones de euros.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros, de esta forma incluye tanto pequeñas como medianas empresas.

d) Microempresa.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

e) Empresas asociadas.

De conformidad con el artículo 3 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a este tipo todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor de su definición y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o juntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en la definición de ‘empresas vinculadas’:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000,00 euros;
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.

f) Empresas vinculadas.

De conformidad con el artículo 3 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, son empresas vinculadas las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en la definición de ‘empresas asociadas’, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en la definición de ‘empresas asociadas’, se considerarán también vinculadas.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos, entendiéndose como tal, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, al mercado de un producto o servicio situado inmediatamente antes o después del mercado en cuestión en la cadena de suministro.

g) Empresa autónoma.

Es una empresa autónoma la que no puede calificarse como ‘empresa asociada’ ni como ‘empresa vinculada’.

h) Actividad económica.

Se entiende por actividad económica la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, con independencia de la forma jurídica de la entidad (constituida con arreglo a derecho público o privado) o de su forma de financiación o la finalidad de la entidad (con o sin ánimo de lucro).

i) Investigación fundamental.

Trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

j) Investigación industrial.

La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

k) Desarrollo experimental.

La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

- Actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.
- La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados.
- El desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

l) Innovación.

Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluyendo cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos (innovación tecnológica y en materia de procesos), aplicación de nuevos métodos organizativos a las prácticas comerciales (innovación comercial), la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa (innovación en materia de organización), etc.

m) Organismos de investigación.

De conformidad con el artículo 2.83 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, también llamado Reglamento General de Exención por Categorías, se definen como toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación) que posea un establecimiento válidamente constituido en España, independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial, desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

Para poder ser considerada organismo de investigación, cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado y las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

Se consideran organismos de investigación:



- Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado: son organismos de investigación y difusión de conocimientos de acuerdo con las características contenidas en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades: son organismos de investigación y difusión de conocimientos las universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario. También lo son las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en proyectos de I+D.
- Otros centros públicos de I+D: son organismos de investigación y difusión de conocimientos los organismos públicos con capacidad para realizar I+D, no regulados en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o en disposiciones similares de las comunidades autónomas. En esta categoría están comprendidos los centros de I+D con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculados de la Administración del Estado, y los dependientes o vinculados de las administraciones públicas territoriales y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica. En esta categoría se encuadran los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sea mayoritariamente de las administraciones públicas.
- Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: son organismos de investigación y difusión de conocimientos las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, que generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales, incluidas las fundaciones de los agentes sociales que realicen actividades relacionadas con la I+D. La carencia de fines de lucro debe encontrarse explícitamente reconocida en los estatutos o normas de funcionamiento de la entidad.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal: es organismo de investigación y difusión de conocimientos la persona jurídica, legalmente constituida y residente en España, que estatutariamente tenga por objeto contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D y desarrollando su aplicación, y que esté inscrita como Centro Tecnológico de ámbito estatal en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y cuya propiedad u órgano de gobierno sea mayoritariamente de empresas, del mismo ámbito de actividad que el centro y que no pertenezcan al mismo grupo empresarial.
- Centro Tecnológico de Castilla y León: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I) en Castilla y León, se define a los centros tecnológicos como los órganos dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tengan su sede social y centro o centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas. Tales centros podrán revestir cualquiera de las formas jurídicas de personificación admitidas en Derecho y carecerán de ánimo de lucro, pudiendo intervenir en los mismos Universidades, Centros de Investigación y las entidades destinatarias de sus servicios que son, fundamentalmente, las empresas.

Los Centros Tecnológicos de Castilla y León son entidades especializadas en la transferencia de conocimiento desde el entorno científico y tecnológico al sistema productivo, por lo que cuentan con equipamiento y recursos humanos altamente especializados.

El Decreto 19/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro y la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León establece los requisitos para el reconocimiento de tales centros y el procedimiento para ello y para su inscripción en el nuevo registro.

- Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal: son organismos de investigación y difusión de conocimientos las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, con personalidad jurídica propia y creadas con el objeto de facilitar la aplicación del conocimiento generado en universidades y organismos de investigación, incluidos los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre estos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación.

- Organizaciones de apoyo a la transferencia tecnológica difusión y divulgación tecnológica y científica: son organismos de investigación y difusión de conocimientos los parques científicos y tecnológicos, las oficinas de transferencia de tecnología, las oficinas de transferencia de resultados de la investigación, los CEIs y los centros de innovación y tecnología.

n) Empresa en crisis.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se denomina empresa en crisis aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de



riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, 'sociedad de responsabilidad limitada' se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE (37), y 'capital social' incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, 'sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad' se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;

e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

1. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

o) Empresas innovadoras.

Según el apartado 80 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, es toda aquella empresa:

1. Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o

2. Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de una persona auditora externa.

p) Entidad coordinadora del proyecto

La subvención será concedida a una agrupación que no tendrá personalidad jurídica, por lo tanto, se entiende por entidad coordinadora del proyecto aquella entidad integrante en la agrupación que actúe como representante.

Además, se le asigna la función de interlocutora ante la Junta de Castilla y León, de tal forma que comunicará todos los aspectos que se cuestionen la agrupación en sí y el resto de entidades que la forman. No obstante, la Junta de Castilla y León podrá ponerse en contacto directo con cualquiera de las entidades que constituyen la agrupación.

q) Condición de beneficiario/a.

La condición de beneficiario/a se obtiene por estar en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o por concurrir las circunstancias determinadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

r) Madurez tecnológica

El concepto de madurez tecnológica sitúa a una tecnología en una línea continua de avance tecnológico ayudando a entender las posibilidades de que se produzcan avances adicionales en ella. Se trata por lo tanto de una tecnología que ha estado en uso durante un periodo de tiempo suficiente como para eliminar o reducir la mayoría de sus fallos iniciales y problemas mediante un desarrollo posterior.

s) Impulso tecnológico

El impulso de una tecnología es un indicador o instrumento de medición, análisis y comparación internacional que ayuda a comprender la evolución de las actividades de I+D+i en los sistemas nacionales de tecnología e innovación.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

Base Tercera. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la subvención que se regula en las presentes bases, en los términos que éstas establecen y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 67 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, integradas por:

- a) Empresas de acuerdo con la definición del apartado a) de la base segunda de las presentes bases, donde se incluyen tanto PYMES como profesional autónomo. Podrán ser beneficiarias también aquellas con más de 250 empleados que tengan un gran volumen de negocios y una importancia relevante en la economía internacional o nacional, es decir, las catalogadas como gran empresa.
- b) Estar válidamente constituida en el momento de presentación de la subvención, con la respectiva inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo en el caso de personas en situación de autoempleo) o a la fecha de alta censal en Hacienda (modelo 036).
- c) Agrupaciones o asociaciones empresariales con personalidad jurídica que ejerzan una actividad económica de forma regular, en los mismos términos de antigüedad en la actividad que se citan en el punto anterior.
- d) Organismos de investigación de acuerdo con la definición del apartado m) de la base segunda de las presentes bases.

Base Cuarta. - Requisitos de los beneficiarios

1. Cada agrupación solicitante debe estar constituida por un mínimo de tres integrantes, de los que al menos uno deberá ser un Centro Tecnológico de Castilla y León especializado en las materias objeto del proyecto, así como en la transferencia de conocimiento desde el entorno científico y tecnológico al sistema productivo. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como entidad coordinadora del proyecto.

2. Podrán formar parte de estas agrupaciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, integrantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Los Centros Tecnológicos y la entidad coordinadora, pudiendo ser uno de los primeros también coordinador del proyecto, deberán tener el domicilio social y fiscal en el territorio de Castilla y León.
- b) Disponer de personalidad jurídica propia.
- c) Estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud.



- d) No haber sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo, o que no exista una sentencia firme por ese motivo.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas prohibiciones afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- f) No ser empresa en crisis. No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las entidades que encontrándose en crisis el 31 de diciembre de 2019, hayan pasado a estarlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, tal y como indica la modificación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la entidad pertenezca a un grupo se tendrá en cuenta su situación.
- g) No estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- h) Estar inscrita en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- i) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- j) No haber solicitado o resultar beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma actuación o finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se establece que los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. Este acuerdo deberá reflejar lo establecido en el punto Cuarto de la convocatoria.

4. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguno de los miembros participantes de la misma ni ningún grupo de empresas



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.

5. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 11 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de incumplimiento, la Administración concedente de la subvención puede exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o al resto de entidades partícipes de forma solidaria, aún con carácter limitado, en proporción, respecto a éstas, a las cantidades asignadas a cada una, en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. Los incumplimientos de los acuerdos o convenios formalizados entre los integrantes de la agrupación no son oponibles frente a la Administración.

6. Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la agrupación deberá nombrar representante de la agrupación a la entidad coordinadora, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a aquella y, en particular, las siguientes:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda (la cual deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno) y realizar, en nombre de la agrupación, el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas y, en su caso, los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran corresponder.
- b) Trasladar al resto de participantes todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.
- c) Actuar como interlocutora única entre la agrupación, la Junta de Castilla y León y los demás beneficiarios del proyecto, canalizando las relaciones correspondientes entre estos en la forma que se determine en cada una de las fases del procedimiento. Con carácter general, la entidad coordinadora será la única con acceso a las notificaciones y comunicaciones y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación.

7. Según se dispone en el artículo 67.5 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

infracciones, en su caso, previstos en el artículo 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. En el caso de disolverse la agrupación con anterioridad a la finalización del proyecto, la agrupación deberá comunicar con al menos tres meses de antelación su disolución al órgano concedente de la ayuda.

9. Si la entidad coordinadora o alguna de las entidades integrantes de la agrupación cesa en su participación porque abandona la agrupación, podrá proponer que otra actúe en su lugar o una reasignación de actividades, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación y no perjudique a la ejecución de la acción.

10. Todos los miembros de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.

11. Una misma entidad podrá formar parte de un máximo de dos agrupaciones, por tanto, no podrá suscribir más de dos solicitudes, y siempre y cuando las soluciones que proponga abordar en uno y otro caso sean diferentes.

12. Según se dispone en el artículo 67.6 del Real Decreto-Ley 36/2020, la agrupación podrá solicitar que se sustituya al representante, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

13. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las personas beneficiarias de subvenciones que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos (CTs) o de los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAITs) no les será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3.b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de esta ley siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.

a) Que formen parte, junto con al menos otra entidad, del Consejo de Administración, Patronato u órgano de gobierno de un Centro Tecnológico o de un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

b) Que el Centro Tecnológico o Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de cuyo Consejo de Administración, Patronato u órgano de gobierno forme parte la entidad beneficiaria de subvenciones esté inscrito en el registro de centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación, creado en virtud del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, o que esté inscrito en alguno de los registros de ámbito autonómico de similares características, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro y la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

c) Que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga por único objeto social la subcontratación total o parcial de las actividades para las que haya obtenido subvención en el centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica del que forme parte.

Asimismo, según la disposición final de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes disposiciones de esta ley resultarán únicamente de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, de las entidades que integran la Administración local y de los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las mismas.

Base Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en estas bases reguladoras, las que se determinen en la convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Dado que la presente ayuda se enmarca en el proyecto RETECHFOR, integrado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (que actúa como coordinador del proyecto) y la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá resultar necesario que las entidades beneficiarias que reciban ayudas en el marco de las presente bases lleven a cabo una colaboración efectiva con las entidades beneficiarias o ejecutoras de la parte del proyecto RECTEHFOR gestionada por el Gobierno de Canarias, en lo que resulte necesario para el desarrollo de los servicios e infraestructuras de dicho proyecto que requieran de un desarrollo común y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

3. Adicionalmente a lo establecido en los apartados anteriores, serán obligaciones de la entidad/persona beneficiaria:

- a) Realizar el proyecto conforme a los objetivos y a la memoria que se acompaña en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- b) Desarrollar y ejecutar el proyecto objeto de la subvención en la Comunidad de Castilla y León.
- c) Aportar los correspondientes justificantes que puedan demostrar el cumplimiento de objetivos, en particular de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.
- d) Aportar los correspondientes justificantes que puedan demostrar el empleo dado a los fondos recibidos, que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.
- e) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código



contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.

- f) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determine en la convocatoria o en las resoluciones de concesión de ésta.
- g) Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos de las letras c) y d) anteriores, durante un plazo mínimo de cinco años y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Respetar el denominado principio de 'no causar un perjuicio significativo al medioambiente' o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C16.R1 en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo conforme a las presentes bases.
- i) Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas que se otorguen a organismos de investigación para actividades no económicas.
- j) Prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- k) Las que se determinen adicionalmente en la convocatoria.
- l) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia de Castilla y León.
- m) Informar de las modificaciones estructurales societarias que se produzcan desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la devolución de la cuantía que en su caso sea exigida.
- n) Proponer, por parte de la agrupación beneficiaria, una nueva entidad coordinadora en el caso de que el solicitante de un cambio de persona/entidad beneficiaria por modificación estructural sea la entidad coordinadora y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud o, aun habiéndola autorizado, la nueva beneficiaria no constituya las garantías adicionales que en su caso se le requieran.
- o) Participar activamente en la comunicación y divulgación de los avances y resultados del proyecto. Esto implica colaborar en la elaboración de contenidos, compartir información relevante y promover las iniciativas del proyecto tanto dentro como fuera de la organización. La difusión efectiva contribuirá al éxito y visibilidad del proyecto,



asegurando que sus logros sean conocidos por todos los interesados, teniendo acceso público.

- p) Garantizar durante un plazo de, al menos, 5 años el mantenimiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los mencionados proyectos, incluyendo su funcionamiento, actividad esta que podrá subcontratar.
- q) Facilitar al órgano concedente la identificación de los perceptores finales de estos fondos, aportando la información propia como beneficiarios de ayudas, así como de sus contratistas y subcontratistas, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Los beneficiarios además, deberán asegurarse de la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para ello, en aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

5. Se deberá acreditar el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) para productos y servicios que incluyan componentes de Inteligencia Artificial, atendiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre la adecuación del mismo a tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial (más información en: <https://www.aepd.es/documento/adecuacionrgpd-ia.pdf>).

6. Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, los beneficiarios pondrán el máximo de documentación y software desarrollado en el marco de la ejecución del proyecto, a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y se realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio determinará, en caso de conflicto, cuáles son tales documentos y software que deberán ponerse a libre disposición y habilitará un espacio web de acceso público adecuado para ello.

7. Además de lo indicado en el apartado anterior, para garantizar la escalabilidad del proyecto, el beneficiario queda obligado a ceder a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el derecho de uso, para el desarrollo de sus propias competencias, de las soluciones tecnológicas desarrolladas con el proyecto objeto de ayuda, sin perjuicio de mantener para sí la propiedad intelectual y el derecho de comercialización. A tal fin, el beneficiario deberá hacer entrega a dicha consejería de la documentación técnica de la solución, el código fuente, librerías y objetos desarrollados de las aplicaciones y componentes que forman parte de la misma, los procedimientos, scripts y cualquier elemento necesario para la construcción de todos sus componentes a partir de los códigos fuente, ejecutables compilados



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

de las aplicaciones, scripts de creación de bases de datos, ficheros de configuración de todas las aplicaciones y componentes desarrollados, informes de seguridad y accesibilidad y manuales técnicos de despliegue y configuración y para usuarios finales. El beneficiario deberá comprometer un programa de formación, soporte y asistencia al personal de dicha consejería responsable de la implantación y uso de la solución tecnológica para realizar el despliegue y mantenimiento en los diferentes entornos de ejecución.

8. Cualquier persona beneficiaria que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio.

Base Sexta. - Cambios de beneficiario por modificación estructural.

1. Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, relativa a las modificaciones estructurales por cambio del beneficiario, deberá ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente de la subvención, para lo cual:

a) la nueva entidad deberá asumir todas las obligaciones de la beneficiaria, establecidas en la base quinta.

b) la nueva entidad deberá cumplir los requisitos para la obtención de la subvención referidos en la base cuarta y los demás establecidos en la convocatoria.

2. La autorización anterior podrá quedar condicionada a la constitución de garantías adicionales, que podrán alcanzar en su caso el 100% del importe de la subvención concedida, que permitan asegurar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones que la nueva entidad asume.

3. Cuando la/el solicitante de un cambio de persona/entidad beneficiaria por modificación estructural sea la entidad coordinadora y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud o, aun habiéndola autorizado, la nueva beneficiaria no constituya las garantías adicionales que en su caso se le requieran, la agrupación deberá proponer una nueva entidad como coordinadora. Las garantías constituidas por la entidad coordinadora original no podrán ser canceladas hasta que se hayan constituido unas nuevas que las sustituyan, de acuerdo con la calificación financiera de la nueva entidad coordinadora. En el caso de que la agrupación no proponga una nueva entidad coordinadora se iniciará un procedimiento de reintegro.

4. Cuando la/el solicitante de un cambio de persona/entidad beneficiaria por modificación estructural sea participante de un proyecto y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

solicitud, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer la sustitución de dicha entidad por otra o, en su caso, la reasignación de actividades.

Base Séptima. - Actuaciones subvencionables.

1. Los proyectos objeto de ayuda de las presentes bases serán proyectos de investigación industrial en materia de Inteligencia Artificial, para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la bioeconomía forestal. Cada solicitud presentada por una misma agrupación se considerará un proyecto.
2. Los proyectos presentados deberán cubrir alguno de los retos puestos de manifiesto en el proyecto RETECHFOR a través de los paquetes de trabajo que se indican en el punto Sexto de la convocatoria.
3. Sólo se concederá una ayuda por proyecto, para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación. En caso de que entre proyectos de diferentes solicitudes se planteen propuestas análogas, solo podrá ser subvencionable la actuación planteada en el proyecto que reciba mayor valoración.
4. Los proyectos deberán ser realizados por la entidad beneficiaria en un centro de trabajo de Castilla y León, y los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en Castilla y León.
5. Cuando el proyecto lleve asociado gastos de personal, todo el gasto de este tipo que la entidad beneficiaria impute al proyecto deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.
6. Se podrán subvencionar actuaciones que se hayan llevado a cabo en la entidad beneficiaria desde 1 de Enero de 2024, siempre y cuando los proyectos no hayan concluido materialmente o hayan sido ejecutados íntegramente, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados, a la fecha de publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención.
7. El beneficiario deberá garantizar durante un plazo de, al menos, 5 años a contar desde el momento de la presentación de la correspondiente justificación, el mantenimiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los mencionados proyectos, incluyendo su funcionamiento, actividad esta que podrá subcontratar.

Base Octava. - Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras, se hayan ejecutado en los plazos establecidos en ellas o en la correspondiente convocatoria, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo de las actuaciones subvencionables especificadas en la base séptima.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

2. El coste de adquisición de los bienes o servicios obtenidos mediante gastos subvencionables en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos, o de algún gasto individualizado, supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo, previa determinación del valor normal de mercado, aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese comprometido con anterioridad a la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser necesaria la justificación expresa en la memoria por tratarse de la propuesta económica más ventajosa, el informe de auditoría a que hace referencia la base Decimoséptima deberá reflejar el importe de las tres ofertas, señalando la oferta elegida.

4. No se admitirán los pagos realizados en metálico, debiéndose formalizar todos ellos mediante transferencia bancaria.

5. Los conceptos subvencionables por cada miembro de la agrupación serán los siguientes:

a) Gastos de personal:

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución del proyecto RETECHFOR estricta y directamente vinculadas a la actividad subvencionada. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario, según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para las entidades del sector público a que es de aplicación esta normativa.

Los costes de personal se establecerán por el sistema de reembolso de gastos efectivamente realizados, de acuerdo con los salarios percibidos por el personal que participa en la actuación subvencionable. Estos gastos incluyen los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, así como otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio, siempre que no sean recuperables.



El importe/hora del personal directamente implicado en el proyecto (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar) se calculará teniendo en cuenta sus retribuciones y costes de Seguridad Social en cómputo anual conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, dividido entre el número de horas/año que conformen su jornada laboral ordinaria en la empresa, según el convenio colectivo que le sea de aplicación. En todo caso, con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria incurra, el importe horario máximo subvencionable será de 50 €/h para director técnico y personal cualificado (con título universitario y grupo de cotización de la Seguridad Social 1 o 2), y de 25 €/h para el resto de personal técnico (grupo de cotización de la Seguridad Social 3) y para el personal auxiliar (resto de grupos de cotización). Podrán contemplarse los gastos de directivos, socios o accionistas de la entidad beneficiaria que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre y cuando participen en el proyecto en las categorías y con las condiciones señaladas. En todo caso, el gasto de personal se calculará conforme al grado de dedicación real que exija su participación en el proyecto.

b) Gastos de equipamiento:

La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.

Con carácter general los activos adquiridos deben ser nuevos. Los bienes de equipo de segunda mano podrán ser subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

- Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

c) Gastos de instrumental y material y de colaboraciones externas.

La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones.

La imputación de los costes del instrumental y material está limitada en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; en caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.



Los costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible o de material fungible, para que sean considerados subvencionables, se deberán facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de los utilizados para las actividades habituales en la empresa.

Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 70% del presupuesto total elegible del proyecto. Se podrán imputar costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Los costes de consultoría, asistencia técnica y formación asociados al desarrollo del proyecto serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago y habiendo sido contratadas en condiciones de plena competencia a precio de mercado. En todo caso, no podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (empresas vinculadas y/o asociadas).

d) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

f) Se establece un límite para el gasto subvencionable en concepto del Informe de Auditoría a aportar en la justificación de la subvención, será de 1.000 euros.

g) Se establece un límite para el gasto subvencionable en concepto de gastos de viajes, indemnizaciones o dietas necesarios para la correcta ejecución de la actividad subvencionada, de 600 euros por persona y anualidad.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

7. No serán subvencionables en ningún caso:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto recuperable o compensable por el beneficiario. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

b) Adquisición y acondicionamiento de inmuebles diferentes de las adecuaciones necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.

c) Elementos de transporte exterior, menaje y elementos decorativos.

d) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la entidad beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la entidad beneficiaria sea franquiciada de la marca o denominación comercial original.

e) Los gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación con los componentes, hitos y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

f) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

g) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

h) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, derechos de marca, etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de patentes o modelos de utilidad, en su caso.

i) Asesoramiento legal, financiero o cualquier otro distinto del técnico para el desarrollo de una patente o de un modelo de utilidad, o la implantación confiable de tecnologías de inteligencia artificial.

j) Los gastos financieros y las amortizaciones.

k) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

l) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

m) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico biológico (TMB), incineración o vertido.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

n) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

o) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

p) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

q) Gastos de procedimientos judiciales.

r) En el caso de los organismos públicos de investigación, de las universidades públicas y en general de los organismos cuyos presupuestos son consolidables en los presupuestos generales del Estado o de las Comunidades Autónomas y/o cuya actividad sea susceptible de financiación mediante las correspondientes transferencias internas entre presupuestos se financiarán a costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos, así como otros gastos que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Base Novena. - Intensidad de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del coste financiable real del proyecto, entendido como aquellos gastos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos y sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Además, también se determinará en función de las características del beneficiario (tamaño de la entidad, ámbito territorial de actuación, etc.) y de las disponibilidades presupuestarias.

2. La intensidad máxima de las ayudas a recibir por cada integrante de la agrupación beneficiaria será:

Para las que tengan carácter empresarial:

Tipología	Pequeña empresa	Mediana empresa	No PYME
Investigación industrial	80%	75%	65%

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas que se otorguen a organismos de investigación y difusión de conocimientos e infraestructuras de investigación para actividades no económicas, pudiendo alcanzarse en dicho caso, y sólo para tales actividades, una intensidad del 100%, encontrándose en este supuesto los Centros Tecnológicos y los Centros de Investigación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

En cualquier caso, se cumplirá con los límites máximos aplicables a la cuantía de las ayudas, según el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. Según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los importes de ayuda asociados a cada uno de los conceptos subvencionables que figuren en la resolución de concesión representarán los límites máximos de ayudas, con la salvedad de lo señalado en la base Vigésimotercera.

Base Décima. - Subcontratación.

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo.

2. La subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto financiable total por persona/entidad beneficiaria. En caso de que la persona/entidad beneficiaria de la ayuda (integrante de la agrupación beneficiaria) subcontrate parte de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de 'no causar un perjuicio significativo al medio ambiente' (DNSH).

3. En los casos recogidos en los artículos 29.3 y 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como para las subcontrataciones que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, donde sea necesaria la previa autorización del órgano concedente se concederá en los términos indicados en la convocatoria.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de lo establecido en el punto Decimocuarto de la convocatoria.

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

6. Tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado de trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que exista vinculación entre la persona/entidad beneficiaria y la empresa proveedora seleccionada y esta relación no haya sido declarada por la persona beneficiaria.

b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de empresa proveedora.

c) Que exista vinculación entre la persona/entidad beneficiaria y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de empresa proveedora.

d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos de la persona/entidad beneficiaria.

7. El órgano concedente de la subvención tendrá la competencia para autorizar en su caso la subcontratación solicitada.

Base Undécima. - Garantías.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, se constituirá una garantía por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca conforme al modelo establecido por la consejería competente en materia de hacienda, y será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo, o, en su caso, del primer pago a cuenta.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

2. La constitución de las garantías atenderá a lo establecido en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el caso de los anticipos, las entidades beneficiarias deberán constituir un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse.

3. Tras la notificación de la resolución de concesión para el pago, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la misma, la entidad interesada deberá presentar el resguardo original que acredita la constitución de la garantía. El órgano instructor se reserva la potestad de comprobar la veracidad de la información aportada por todos los medios a su alcance.

4. Las garantías se liberarán por acuerdo del órgano concedente tras la certificación final del proyecto, si en ella se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y la inversión válidamente justificada es igual a la inversión aprobada o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda.

5. El plazo de cancelación de garantía será el establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose ser acordada dentro de los plazos máximos de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o seis meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

6. La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías en la modalidad establecida en estas bases reguladoras, previo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria supondrá la renuncia presunta a la ayuda concedida para la realización de la actuación.

Base Duodécima. - Efecto incentivador de las ayudas.

Las ayudas sujetas a las presentes bases deberán tener efecto incentivador de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Base Decimotercera. - Plazos para la realización de la actividad.

1. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los proyectos se limitará a actividades realizadas desde 1 de enero de 2024, y siempre y cuando los proyectos no hayan concluido materialmente o hayan sido ejecutados íntegramente, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados, a la fecha de publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención. El gasto subvencionable deberá haber sido devengado dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad al 30 de junio de 2026, que es la fecha de finalización del proyecto; y su justificación deberá presentarse antes del 15 de julio de 2026.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los estudios de viabilidad previos, realizados por la agrupación beneficiaria, no incluidos en la solicitud de ayuda no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.

3. El órgano concedente sólo podrá otorgar prórroga del plazo de realización de la inversión cuando una eventual modificación de prórroga del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previamente, haya sido aprobada por parte de la Administración General del Estado mediante la correspondiente adenda, y siempre que, además, con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

4. Una vez finalizado y justificado el proyecto comenzará a contar el plazo de, al menos, 5 años durante el que el beneficiario garantizará el mantenimiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los mencionados proyectos, incluyendo su funcionamiento.

Base Decimocuarta. - Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será el establecido en la convocatoria en el punto Décimo.

2. Cada agrupación presentará una única solicitud de forma telemática, firmada por su representante único previamente designado en el Acuerdo de agrupación. El formulario de solicitud, disponible para su cumplimentación con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) (en adelante, la sede), incluirá la relación de entidades participantes, su participación en el presupuesto del proyecto y la subvención solicitada correspondiente a cada una de ellas en función de su participación en la ejecución de las actividades.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación acreditativa de las circunstancias y requisitos de los solicitantes, en el plazo y según los modelos normalizados que se establezcan en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de esta.

4. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. El coordinador designado por la agrupación realizará la presentación de la solicitud.

5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

6. Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que la acompañe.

7. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles

Base Decimoquinta. - Órganos competentes, Instrucción y resolución del procedimiento

1. Será competente para la instrucción el titular de la Dirección General con competencia en la materia, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, tal y como establece el artículo 22 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. El instructor podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y recabar el asesoramiento de personas expertas.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros, nombrados por el titular de la Dirección General con competencia en la materia de entre funcionarios pertenecientes a la Dirección General, y le corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. Esta comisión se regirá por lo previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y, en su defecto, por lo establecido para los órganos colegiados en las normas básicas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados y finalizada la instrucción, el órgano instructor, previo informe vinculante de la comisión de valoración, elaborará la propuesta de resolución, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración recogidos en la Base Decimosexta. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada. El órgano instructor podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como la correcta ejecución de las actividades objeto de la subvención y su justificación.

4. La propuesta de resolución se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

la notificación, comuniquen de forma telemática su aceptación de la subvención, así como sus condiciones. Cuando haya beneficiarios propuestos que no acepten la subvención y existan solicitantes a los que se les haya denegado exclusivamente por agotamiento de crédito presupuestario, la propuesta sustituirá a aquellos por estos en función de la mayor valoración obtenida en la evaluación de las solicitudes, con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria.

5. Formulada la propuesta de resolución, y comunicada la aceptación, el titular de la Consejería competente en la materia resolverá el procedimiento.

6. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria efectuada por orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyo extracto se publicará en el Boletín oficial de Castilla y León. Además, la referida convocatoria también se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

8. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, salvo aquellas expresamente previstas en la base Decimosexta correspondiente a los criterios de valoración. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

9. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud, la memoria del proyecto, la declaración responsable y los poderes de representación de la entidad coordinadora de la agrupación, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro deberán constar en la solicitud.

10. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán manifestar de forma expresa, que cumplen con este objetivo, a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. A estos efectos se utilizará el modelo previsto en el anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

11. Las resoluciones de concesión de las ayudas establecerán el importe de la subvención y los compromisos a alcanzar indicados en la solicitud. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de 1 mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

12. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente, se notificará de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remitiéndose a su vez la debida información sobre las resoluciones recaídas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación.

13. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación. Las entidades solicitantes que, atendiendo a su puntuación, no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser financiados por ausencia de dotación económica integrarán una lista de reserva en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimosexta. - Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios que se incluyen a continuación. La valoración de las solicitudes de la subvención consistirá en la suma de la puntuación de los criterios que se enumeran en este apartado, y se agrupa en dos bloques hasta un máximo de 130 puntos. La valoración final será la suma de la puntuación de ambos bloques. La evaluación y selección se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del bloque 1). Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del bloque 2; y si persistiera el empate, éste se arbitraría finalmente en favor de las solicitudes que presenten mayor puntuación en el apartado a) del bloque 1, y si aun así persistiera se arbitraría según la mayor puntuación de cada uno de los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

sucesivos apartados. En el caso de que persistiera el empate se decidirá a favor de la solicitud que primero se haya presentado.

Bloque 1.- Proyecto, hasta 90 puntos.

a) Oferta de vuelos complementarios, hasta 50 puntos.

Se valorará que la agrupación beneficiaria ponga a disposición del proyecto un número de horas de vuelo de plataforma del tipo estación de gran altitud o HAPS (en inglés: high altitude platform station, también conocido como pseudosatélite, satélite atmosférico o drón HALE high-altitude long-endurance, gran autonomía y altitud) con sus correspondientes sensores GPS, Lidar, espectro visible e infrarrojo, para trabajar en Castilla y León, de forma suplementaria a lo ya previsto en el proyecto RETECHFOR a cargo del Gobierno de Canarias.

Horas de vuelo	Puntos
Menos de 10	0
Entre 10 y 50	10
Entre 50 y 200	20
Entre 200 y 700	30
Más de 700 horas	50

b) Localización territorial del proyecto, hasta 10 puntos

Se valorará la localización territorial, en función de la población del municipio o entidad local menor en que se ubique el centro de trabajo en que se van a ejecutar las actuaciones del proyecto, en Castilla y León.

La puntuación obtenida en este apartado será la resultante de prorratear la puntuación atribuible a cada entidad de la agrupación por el porcentaje del presupuesto del proyecto que desarrolla, de modo que la puntuación total de la agrupación, correspondiente al cien por ciento del proyecto, será como máximo de 10 puntos. Los centros de trabajo fuera de Castilla y León puntuaran con cero puntos.

A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta, para el primer tipo, la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y publicada en el Portal Tributario de Castilla y León, y para el segundo tipo (poblaciones de menos de 50.000 habitantes) lo establecido en los datos del INE para el año 2024 (https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=36725#_tabs-tabla).



Tipo	Puntos
Poblaciones de menos de 10.000 habitantes, salvo los de más de 3.000 que disten menos de 30 km de la capital de provincia, o bien menos de 3.000 habitantes con independencia de su ubicación	10 puntos
Poblaciones de menos de 50.000 habitantes que no se encuentren en el caso anterior	5 puntos
Resto de casos	0 puntos

c) Integración en el ecosistema innovador, hasta 15 puntos.

Se valorará la colaboración en I+D+i en las redes territoriales de especialización tecnológica y de ecosistema innovador de Castilla y León, y en concreto haber desarrollado entre 2020 y 2025 proyectos de I+D+i en Castilla y León en los ámbitos de patrimonio natural, transformación digital, agroalimentación o medio ambiente, siempre que estos proyectos se hayan desarrollado en colaboración con organismos de investigación, empresas o administraciones públicas de Castilla y León, excluyendo cuando se hayan articulado a través de subvenciones directas sin cofinanciación alguna por el beneficiario. La puntuación depende del volumen de los proyectos en que se haya sustanciado esta colaboración, referido al presupuesto en ellos del conjunto de entidades constituyente de la agrupación.

Grado	Puntos
Más de 50.000 euros	15
Entre 10.000 y 50.000 euros	10
Entre 5.000 y 10.000 euros	5
Resto de casos	0

d) Fomento del ecosistema innovador de Castilla y León, hasta 15 puntos.

Se valorará en concreto haber subcontratado entre 2020 y 2025 con PYMES, Startups, Organismos Públicos de investigación u otros integrantes del ecosistema innovador de Castilla y León por parte del conjunto de miembros de la agrupación. Se asignará la puntuación en función del número de estas entidades diferentes con las cuales se hayan conformado contratos durante los últimos 5 años. Solo serán válidas a estos efectos las subcontrataciones superiores a 3.000 € de coste subvencionable y cuando la entidad subcontratada dispusiera de domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León.

Número	1-3	4-6	Más de 6
Puntos	5	10	15



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Se deberá presentar una declaración responsable de cada miembro de la agrupación, aunque se valorará la suma de todos sus miembros.

Bloque 2.- Agrupación, hasta 40 puntos.

a) Número de PYMES miembros de la agrupación, hasta 10 puntos.

Se valorará el número de pequeñas y medianas empresas que formen parte de la agrupación.

Número	0	1-5	Más de 5
Puntos	0	5	10

b) Solvencia financiera de la agrupación, hasta 10 puntos.

Se valorará tomando en consideración la solvencia financiera de la agrupación para cumplir con las obligaciones contraídas y el importe de ayuda solicitado. En el caso de que la agrupación no acredite la categoría de solvencia financiera en la que se encuentra, se le otorgará la menor puntuación.

La valoración de la solvencia financiera de cada entidad se obtendrá aplicando una metodología equivalente a las utilizadas por las calificaciones de las agencias crediticias, de los sistemas nacionales de calificación o de los empleados por las entidades financieras, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea COM (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización. Será el órgano instructor el encargado de comprobar esta calificación.

i. La puntuación de solvencia financiera se obtendrá a partir de la calificación obtenida por la agrupación de acuerdo con la media aritmética, con redondeo, de las puntuaciones obtenidas por las entidades integrantes de la agrupación, según las equivalencias siguientes:

PUNTUACIÓN CRITERIO SOLVENCIA FINANCIERA DE LA ENTIDAD	
PUNTUACIÓN OBTENIDA	CATEGORÍA ASIGNADA
10	AAA
9	AA
8	A
7	BBB
6	BB
5	B
4	CCC



4	CC
0	C D

ii. No superarán el umbral establecido para este criterio aquellas entidades que obtengan una calificación de C o D. Todas las entidades que formen parte de la agrupación deben superar este umbral

c) Equilibrio y complementariedad de la agrupación, hasta 10 puntos.

Se valorará el equilibrio y complementariedad que presente la agrupación solicitante, la correcta trazabilidad de las partes del proyecto que asumirá cada participante y la justificación de dichas asignaciones. Todas las tareas del proyecto deberán estar asignadas.

Grado	Puntos
Agrupación que integre al menos a una entidad de cada uno de los tres siguientes grupos: centros tecnológicos, universidades y empresas	10 puntos
Agrupación que integre, además de a centros tecnológicos, al menos a una entidad de los dos siguientes grupos: universidades y empresas	5 puntos
Agrupación que no integra a ninguna entidad diferente de centros tecnológicos	0 puntos

Los compromisos utilizados por las entidades beneficiarias para la obtención de la subvención serán comprobados en el momento de la justificación. En caso de incumplimiento, se atenderá a lo dispuesto en la base Vigésimotercera.

d) Normativa sobre discapacidad, hasta 5 puntos.

Se valorará la integración laboral de personas con discapacidad.

Grado	Puntos
Las entidades que totalizan más del 60% del presupuesto del proyecto de la agrupación, acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o, teniendo obligación legal, un porcentaje mayor al previsto	5
Resto de casos	0



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- e) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, hasta 5 puntos.

Grado	Puntos
Las entidades que totalizan más del 60% del presupuesto del proyecto de la agrupación, acrediten un porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30% de horas totales en el proyecto	5
Resto de casos	0

Base Decimoséptima. – Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, la justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la Orden ETD/668/2021, de 25 de junio.

2. El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos, y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la subvención; la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión.

3. El plazo para la justificación de las subvenciones será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, es decir, hasta el 15 de julio de 2026.

4. La presentación de la cuenta justificativa se realizará a través de la solicitud disponible a tal efecto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. El contenido de esta cuenta justificativa final será el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos.
- b) Entregables del proyecto.
- c) Un informe específico sobre el cumplimiento de los indicadores cuantitativos previstos en la memoria inicial.
- d) Por cada miembro de la agrupación:



i. El informe de auditoría se ajustará al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona auditora.

ii. Memoria económica abreviada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

iii. Justificantes de gasto y pago, aportando las correspondientes facturas o documentos equivalentes.

iv. Justificación técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud, mediante la aportación de las correspondientes facturas o documentos equivalentes.

v. En relación con los gastos de personal, será necesario para la justificación la presentación de los contratos de los nuevos puestos de trabajo creados, las nóminas debidamente cumplimentadas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social y modelos acreditativos de las retenciones del IRPF.

vi. En relación a los costes indirectos, considerados aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse, serán de un 15% de los costes de personal del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. Los gastos derivados de viajes del personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.

vii. Los gastos de viaje y dietas, distintos a los anteriormente mencionados, se deberán acreditar mediante los billetes o títulos de transporte, la titularidad de los mismos (coincidente con los trabajadores dedicados al proyecto), facturas o documentos acreditativos de su abono y justificación del hecho motivador del viaje necesario para la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

viii. Los gastos de capacitación profesional del personal imputado al proyecto en tecnologías asociadas al desarrollo deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago.

ix. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto. Se imputarán a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto. Se excluye de este concepto el material de oficina por estar integrado en los costes indirectos.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

- x. Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- xi. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- xii. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- xiii. Declaración responsable de las vinculaciones existentes entre la persona/entidad beneficiaria y las posibles entidades proveedoras en el proyecto.
- xiv. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo previsto en la Base Vigésimoctava. Además, será necesario remitir material gráfico, fotografías o cualquier otro documento que justifique el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- xv. Contratos de los nuevos puestos de trabajo creados, incluyendo las nóminas debidamente cumplimentadas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social y modelos acreditativos de retenciones del IRPF.

5. Además, se realizará una aportación intermedia que consistirá en un informe de progreso sobre la ejecución del proyecto, especificando indicadores y las posibles desviaciones identificadas, así como los mecanismos activos y la estrategia de alineación con los objetivos que se aplicará con el fin de garantizar la finalización en tiempo y forma comprometidos. El mismo deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) durante el mes de noviembre de 2025.

6. Cada una de las entidades participantes en el proyecto estarán obligadas a efectuar la justificación correspondiente. Dicha presentación será realizada por el representante único de la agrupación, en representación de cada una de ellas.

7. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Dado que se trata de proyectos plurianuales, la distribución entre las diversas anualidades de las inversiones y gastos aprobados en la resolución de concesión tendrá carácter estimativo. En todo caso, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del periodo especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y abonarse de manera efectiva dentro del plazo de justificación.

8. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado ante el centro gestor competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará consigo el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. La administración podrá iniciar la acción de reintegro dentro del plazo legal de prescripción previsto en el artículo 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. El centro gestor competente, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, examinará la documentación presentada y, en caso de comprobar que el gasto realizado ha sido inferior al presupuesto aprobado, propondrá al órgano concedente la exigencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro, en su caso, del importe de ayuda correspondiente, así como los intereses generados desde la fecha de abono de la subvención.

11. Con el objeto de obtener la máxima calidad del sistema, el centro gestor competente se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de las presentes bases reguladoras.

12. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Base Decimoctava. - Notificación de las resoluciones.

1. El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones a los interesados se realizarán por medios electrónicos.

2. Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Base Decimonovena. - Abono de la subvención.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. Se considerará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2. El pago de la subvención se llevará a cabo, de forma general, bajo la modalidad de pagos a cuenta previa justificación. El importe que se podrá abonar con cargo a cada ejercicio presupuestario no podrá superar el importe consignado en la resolución de concesión para la actuación subvencionada en dicho ejercicio presupuestario.

3. La tramitación del pago procederá en la última anualidad, una vez que la entidad beneficiaria acredite la realización del proyecto para el que fue concedida la subvención, por la cuantía que corresponda proporcionalmente a la inversión justificada, en función del porcentaje de subvención otorgado, previa deducción del importe de los abonos parciales anteriores.

4. Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados de conformidad con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En este caso, las entidades beneficiarias deberán constituir un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse. Se podrá efectuar el abono del 10% del importe de la subvención con carácter anticipado, de acuerdo con la solicitud de la entidad.

5. Se condiciona el pago de las ayudas al compromiso por escrito de los destinatarios últimos de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

6. En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose la intensidad de ayuda especificada en la base Novena de forma constante.

7. En virtud de lo previsto en el artículo 37 de Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, aquellas personas beneficiarias que opten por el abono anticipado deberán presentar la acreditación de insuficiencia de recursos para la realización del proyecto. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda. El Órgano



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado y se abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

8. El anticipo deberá ser solicitado por el beneficiario en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y se formalizará conforme al modelo normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Base Vigésima. - Compatibilidad de ayudas.

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los subproyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta Orden.

3. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad podrá dar lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

4. Las ayudas concedidas a actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas bases reguladoras respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), y sus posteriores modificaciones.

Base Vigésimoprimer. - Principio de no causar daño significativo (DNSH) y etiquetado climático.

1. En las actuaciones objeto de ayuda se debe garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este contexto, los proyectos objeto de ayuda deben atender de manera expresa y particular lo siguiente:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el 'Code of Conduct for ICT' de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2. El etiquetado climático correspondiente a las actuaciones subvencionables (009bis) es el que se encuentra definido para el proyecto REd TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECHFOR) enmarcado en el Componente 16 – Reforma 1 del PRTR.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio DNSH, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria.

4. Las declaraciones responsables del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

5. En caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá solicitar a la persona/entidad beneficiaria un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH.

- a) Adicionalmente serán de aplicación los siguientes requisitos específicos para respetar el principio DNSH:
- b) Para la mitigación del cambio climático: Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos (Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea), o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 'Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética'. Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Para la adaptación del cambio climático: Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
- d) Para la economía circular: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- e) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en las actuaciones previstas en esta subvención será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- f) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- g) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- h) Para la prevención y el control de la contaminación: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- i) Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión Europea. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

Base Vigésimosegunda. – Aceptación, desistimientos y renunciias

1. Las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que la empresa renuncia a la subvención, declarándose mediante resolución expresa.

3. El desistimiento o la renuncia de la subvención por las personas/entidades interesadas se ajustará a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, solo afectará a aquellas personas/entidades beneficiarias que la hubiesen formulado.

4. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad y queden debidamente acreditadas por el beneficiario, estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda que no vaya a ejecutar, quedando la aceptación de la subvención realizada hasta ese momento condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida.

Base Vigésimotercera. – Devolución de la ayuda no aplicada, incumplimientos y reintegro y criterios de graduación.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

subvención, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la base quinta podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

3. Asimismo, será causa de reintegro total de la subvención y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) No atender sin causa justificada las peticiones de colaboración y/o de información realizadas por el centro gestor competente para apoyar programas y acciones de apoyo a la transformación digital de la empresa de Castilla y León.

4. La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda concedida conllevará la devolución de la cantidad afectada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir

5. En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a su revocación.

6. Asimismo, cualquier variación de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente o de los gastos justificados y aceptados podrá suponer una reducción proporcional del importe de la subvención a abonar en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la subvención.

7. Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

8. Cuando el cumplimiento por la persona/entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (los gastos debidamente justificados representen más del 60% del presupuesto aprobado) y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización del gasto financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro o, en su caso, la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o no justificado.

9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permite a los beneficiarios de las ayudas proceder a la devolución voluntaria del importe de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ayuda no aplicada sin el previo requerimiento de la Administración, en cualquier momento podrá solicitarse dicha devolución a través del apartado de aportación de documentos al expediente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Una vez tramitada la solicitud, se le remitirá el correspondiente modelo para que haga el ingreso incluyendo los intereses de demora.

10. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.j) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los criterios para graduar los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) El incumplimiento del principio de DNSH conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la normativa nacional que se haya dictado al respecto. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- f) Incumplimiento de la obligación de mantener todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los proyectos, incluyendo su funcionamiento durante, al menos, 5 años. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- g) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Estos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

11. El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo regulado en los artículos 48 y siguientes de Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base Vigésimocuarta. - Control financiero de subvenciones.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociadas o vinculadas las entidades beneficiarias, así como a cualquier otra persona física o jurídica siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

2. Las entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

4. La comprobación de la liquidación de la ayuda se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo (contables, registros diligenciados y otros) que sustenten dichas cuentas podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes, ya que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida y garantizan su adecuado reflejo en la contabilidad de las entidades beneficiarias.

Base Vigésimoquinta. - Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en el apartado C del Anexo IV, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. En ningún caso la modificación supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida inicialmente ni la alteración de su finalidad.

4. La solicitud de modificación se formalizará mediante solicitud registrada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicite, se deberán aportar los documentos señalados en el apartado C del Anexo IV de la convocatoria.

Base Vigésimosexta. - Régimen aplicable a la prescripción.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Según el artículo 53 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León:

1. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases reguladoras prescribirá a los cuatro años.
2. Este plazo se computará, en cada caso:
 - a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
 - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:
 - a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
 - b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
 - c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Base Vigésimoséptimo. - Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulados en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
2. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y por los principios de la potestad sancionadora recogidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
3. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el que hubiera formulado la propuesta de concesión de la subvención, el titular de la Dirección General con competencia en la materia. Asimismo, será órgano competente para imponer las sanciones y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

para la resolución del procedimiento sancionador el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Comunidad, en la prohibición para celebrar contratos con la Comunidad u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley, la competencia corresponderá al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

Base Vigésimoctava. - Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
 - a) El emblema de la Unión Europea que incluye el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - b) El logo del Gobierno de España y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, disponible en la URL: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales>.
 - c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - d) El logo de la Junta de Castilla y León, disponible en la URL: <https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html>

Se tendrá en cuenta en el uso de logotipos las normas gráficas del emblema de la Unión Europea y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, entre los que cabe destacar los siguientes:

- i. El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- ii. El emblema de la Unión Europea será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión Europea, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.
- iii. Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
- iv. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en el “Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y el resto de los requisitos indicados en la página:

<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/comunicacion.html>

3. Además, las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Estarán obligadas a disponer, desde la concesión y durante el plazo durante el que está obligado a conservar la documentación, establecido en la Base Quinta, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
 - i. La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
 - ii. El emblema oficial del Gobierno de España en el que incluya mención al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
 - iii. La pertenencia al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, incluyendo su nombre entero y/o las siglas.
 - iv. El emblema oficial de la Junta de Castilla y León con mención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, como entidad cofinanciadora.
 - v. La convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociado a la ayuda concedida.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.



- b) Los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del subapartado anterior.
 - c) Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, además de incluir que han sido financiadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León deberá de hacer referencia a los entes incluidos en el apartado a). En este sentido, debe figurar el logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y en las instrucciones dictadas en su desarrollo.
 - d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - e) Participar activamente en la comunicación y divulgación de los avances y resultados del proyecto RETECHFOR. Esto implica colaborar en la elaboración de contenidos, compartir información relevante y promover las iniciativas del proyecto tanto dentro como fuera de la organización. La difusión efectiva contribuirá al éxito y visibilidad del proyecto, asegurando que sus logros sean conocidos por todos los interesados, teniendo acceso público.
4. El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de Hitos y Objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.
5. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, tal y como se establece en la base quinta apartado seis, con las excepciones señaladas a continuación:
- a) Las publicaciones se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo máximo de doce meses tras su publicación en las revistas académicas.
 - b) En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de las excepciones indicadas a continuación.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos de investigación se producirán en los siguientes casos:

- a) Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- b) Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

Base Vigesimonovena. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes, de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria.

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y posteriores modificaciones del mismo.
- Reglamento (UE) nº 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, especialmente por lo que respecta a la aplicación del principio de ‘no causar daño significativo’ (principio Do No Significant Harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de ‘no causar daño significativo’.

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y medios de comunicación social.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y sus posteriores modificaciones
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Normativa autonómica:

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Base Trigésima. - Ausencia de conflicto de intereses



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el beneficiario de la presente subvención está obligado a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Base Trigésimo-primera. - Identificación del perceptor final de los fondos y principios transversales del PRTR.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se deberá identificar a los beneficiarios, a los contratistas y subcontratistas. Para la identificación de los beneficiarios se seguirá lo establecido en el punto Decimoséptimo de la convocatoria de la presente orden.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES *para la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH-RETECHFOR), en sus paquetes de trabajo WP0 “Gestión y coordinación”, WP2 “Espacio de datos del proyecto”, WP3 “Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal”, WP4 “Ecosistemas de emprendimiento digital para el fortalecimiento de la Bioeconomía Forestal” en su tarea T.4.1. “Soluciones digitales temáticas para el sector forestal” y WP5 “Diseminación y comunicación” para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU*

Primero. – Objeto de la convocatoria y régimen jurídico

1. Por la presente orden se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH- RETECHFOR).

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la presente orden, sin perjuicio de lo que en particular se establece en este anexo.

Segundo. – Financiación y aprobación del gasto

1. El importe que se destinará a la subvención en régimen de concurrencia competitiva es de 10.031.197,00 euros, de los que 7.523.397,75 euros son financiados por la Unión Europea - Next Generation EU (75%) y 2.507.799,25 euros por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con fondos propios (25%), distribuidos de la siguiente manera:
 - Ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.780 y doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770, la totalidad con Fuente de financiación 04 0800 1601.06.0001.0400 y PEP: 2024/000626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2025.
 - Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (7.144.957,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.7800S.0 y un millón setecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (1.786.239,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.770, la totalidad con Fuente de financiación 04 0800 1601.06.0001.0400 y PEP: 2024/000626 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2026.
2. Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

3. Por la presente orden se aprueba la realización de un gasto para el periodo 2025-2026 por importe de diez millones treinta y un mil ciento noventa y siete euros (10.031.197,00 €), distribuidos de la manera prevista en el punto anterior.

Tercero. - Beneficiarios

A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención dirigida a la ejecución del proyecto RETECHFOR las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que cumplan con lo establecido en la base Tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. - Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base Cuarta de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se establece que los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. Este acuerdo deberá reflejar, como mínimo:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

beneficio de la Administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada, acorde a lo indicado en la Memoria RETECHFOR.
- i) El acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por la resolución de concesión definitiva.

Quinto. - Cambios de beneficiario por modificación estructural.

1. Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, relativa a las modificaciones estructurales por cambio del beneficiario, deberá registrarse por lo establecido en la base Sexta de las bases reguladoras.

2. La documentación a presentar con las solicitudes de cambio de beneficiario por modificación estructural es la establecida en el Anexo IV de la presente orden.

Sexto. - Actuaciones subvencionables

1. Son actividades subvencionables las establecidas en la base Séptima de las bases reguladoras.

2. El periodo durante el cual la persona/entidad beneficiaria debe destinar los bienes al fin concreto de la ayuda será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, sin perjuicio de las entregas a las administraciones públicas que estén previstas, y en concreto a la Administración de Castilla y León, según la memoria.

3. Los proyectos presentados deberán cubrir los paquetes de trabajo que se indican en el Anexo III.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 3.009.359,10 euros y 10.031.197,00 euros, respectivamente. El presupuesto deberá atender a lo establecido en el punto Segundo.
- b) El presupuesto del proyecto deberá estar dividido por los paquetes de trabajo del proyecto y no podrán exceder de los importes establecidos en el Anexo III.
- c) Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración de los mismos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- d) Peso de las actividades de investigación tecnológica: el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 35%.
- e) Los sistemas informáticos, sus aplicaciones y bases de datos que actualmente residen en servidores internos de la Junta de Castilla y León, especialmente los destinados a la extinción de incendios (SINFO) con sus aplicaciones de soporte clave para la identificación de puntos de agua y de otros medios (i.e. personal) deberán continuar sus desarrollos en servidores internos.
- Esto facilitará el acceso simultáneo a las aplicaciones y sus datos del equipo base y su coordinación con el Centro Autónomo de Mando de incendios forestales, garantizando consistencia en las actuaciones ante incendios, y fomenta el incremento de la productividad del equipo, puesto que aumenta la capacidad de planificar iniciativas de mejora de los sistemas informáticos. El mantenimiento de las aplicaciones será más fácil y rápido, al igual que la respuesta en caso de fallo en el sistema al tener los servicios informáticos de la Junta de Castilla y León *in situ*, y facilita la mejora continua de las aplicaciones favorecida por una coordinación centralizada.
- Por otro lado, la consolidación de las aplicaciones y sus metadatos beneficia la posibilidad y la medida del rendimiento de los sistemas informáticos, considerando que la manipulación y el reporte de los datos es más rápido, incluso esta consistencia hace que dichos reportes sean más fáciles de entender.
- A parte de incrementar la capacidad de los servidores existentes, supondría un menor coste que el traslado de estas a nuevas infraestructuras.
- Los principales sistemas informáticos, a parte de los relacionados con la extinción de incendios que actualmente residen en los servidores de la Junta de Castilla y León, son algunos de los sistemas dedicados a la Gestión Forestal (APRO, CMUP, VIPE, GFORWEB), a la Prevención de Incendios y Restauración forestal (GPOB) y a la Promoción (MICO y AMPR/AMPT).
- El mantenimiento de futuros desarrollos informáticos en servidores de la Junta favorecerá la colaboración, haciendo que los datos y sus metadatos sean más accesibles y compartidos entre estos departamentos o servicios, y favorecerá la toma de decisiones conjuntas.
- f) Garantía de dedicación y mantenimiento, incluyendo el funcionamiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas, por un periodo de 5 años. No obstante, el beneficiario podrá subcontratar dicha actividad.

Séptimo. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos establecidos en la base Octava de las bases reguladoras.

Octavo. – Intensidad de las ayudas



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

La cuantía individualizada de las ayudas, así como la intensidad máxima a recibir por cada integrante en caso de que la agrupación beneficiaria tenga carácter empresarial, se determinará de acuerdo con lo establecido en la base Novena de las bases reguladoras.

Las ayudas tendrán carácter plurianual, con la duración que se especifica en la base Decimotercera de las bases reguladoras.

Noveno. - Compatibilidad de las subvenciones

De acuerdo con lo establecido en la base Vigésima de las bases reguladoras, las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación; se puede recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta Orden.

Décimo. - Solicitudes, forma y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. No obstante, para la forma de presentación de solicitudes se seguirá lo indicado en la base Decimocuarta de las bases reguladoras.

Undécimo. - Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

- a) Memoria del proyecto con una descripción clara de los objetivos y actividades del mismo, los indicadores cuantitativos y el contenido mínimo reflejado en el Anexo V del presente documento.
- b) Declaración responsable de los criterios de valoración establecidos en la base decimosexta.
- c) Acuerdo de agrupación firmado por todas las entidades integrantes de esta, con el contenido mínimo previsto en el punto Cuarto de la presente convocatoria.
- d) Poderes de representación del firmante de la solicitud.

Además, de cada participante:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- a) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos
- b) Copia electrónica, en formato .pdf, de la Tarjeta de Identificación Fiscal o autorización expresa para consultar el sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- c) Declaraciones responsables que se citan en el apartado 8 del presente punto de la convocatoria.
- d) Para cada integrante de la agrupación, en el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa.
- e) En el caso de subcontrataciones de actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación según detalles indicados en el Anexo IV del presente documento, y declaración responsable de su realización de acuerdo con lo previsto en la base Décima de las bases reguladoras.
- f) Las entidades solicitantes cuya forma jurídica no se corresponda con una Sociedad Anónima o una Sociedad Limitada, deberán aportar la escritura de constitución de la entidad.
- g) Las entidades participantes deben presentar las cuentas cerradas de los tres últimos ejercicios (estas cuentas deben incluir activo, pasivo, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y, en caso de estar obligadas a presentarlas en el Registro Mercantil o equivalente, deberán aportar acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas en el mismo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

En caso de consolidar cuentas en un grupo superior, la sociedad deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

En el caso de que las cuentas presentadas carezcan de los estados contables necesarios se podrá requerir al solicitante de la ayuda el informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y/o el modelo de declaración de IGIC de los cuatro trimestres del ejercicio 2023. Asimismo, en el caso de no poder acceder a las cuentas presentadas ante el Registro Mercantil se podrá requerir al solicitante una copia de dichas cuentas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

En el caso de sociedades obligadas a auditar las cuentas, la documentación presentada debe estar firmada por los administradores y auditada.

En el caso de sociedades no obligadas a auditar las cuentas, la documentación presentada debe estar firmada por los administradores o auditada.

h) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y Certificado de no tener deudas contraídas en periodo ejecutivo pendientes de ingreso con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través del procedimiento habilitado para ello.

3. Las/os solicitantes no estarán obligadas/os a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar en el formulario de solicitud el número del expediente en el que fueron aportados.

4. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de la ayuda por el representante único, cada integrante de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente las declaraciones responsables. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

5. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada de la persona representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo previsto en dichos artículos.

7. La solicitud deberá indicar la autorización expresa para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, o sobre otras circunstancias de las/os solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

instrucción del procedimiento. En caso de oposición, la/el solicitante deberá aportar los certificados correspondientes.

8. Las declaraciones responsables que se deben adjuntar a la solicitud son las siguientes:

a) Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de no ser considerada como empresa en crisis, según el modelo del Anexo XIII de la presente orden. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que estas se produzcan.

b) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según modelo normalizado del Anexo XIV de la presente orden.

c) Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

i. Declaración responsable del cumplimiento del principio de 'no causar un perjuicio significativo' al medio ambiente de acuerdo con los seis objetivos medioambientales en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), según modelo propuesto en el Anexo VII del presente documento.

ii. En aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, según modelo incluido en el Anexo VIII de este documento, de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto.

iii. Declaración de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo propuesto en el Anexo IX del presente documento.

iv. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo especificado en el Anexo X del presente documento. El mismo también recoge el compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

v. Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. El modelo se recoge en el Anexo XII de la presente orden. Esta declaración deberá actualizarse, asimismo, en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.

vi. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, según modelo normalizado del Anexo XV de la presente orden.

vii. Otras declaraciones responsables cuya exigencia entre en vigor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.

Duodécimo. - Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que se desarrollará cumpliendo lo establecido en las bases reguladoras, en concreto en la base Decimoquinta.

2. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia, en un plazo máximo de 1 mes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto Décimo de la presente convocatoria.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

Decimotercero. - Recursos

1. Contra las bases reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

2. Contra la resolución de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de la posibilidad de interponer, si procede, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución por la que se resuelva el procedimiento de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Decimocuarto. - Subcontratación

1. En caso de que se subcontraten las actuaciones objeto de la ayuda, se habrá de respetar los requisitos establecidos en la base Décima de las bases reguladoras.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud de autorización se deberá remitir al órgano instructor previamente a la subcontratación, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos. La misma irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

c) La elección entre las ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

d) Respecto a las subcontrataciones entendidas en los términos que define el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

i. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo lo dispuesto en su apartado d). En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas a la persona/entidad beneficiaria, deberá solicitarse previa autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

ii. Las personas y/o entidades subcontratadas deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la contratación.

e) Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de entidades beneficiarias que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la base Cuarta, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinto. - Justificación de las condiciones de subvención

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actividades subvencionables deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en la base Decimoséptima de la presente orden.

2. En relación con el informe de auditoría, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Anexo XI de la presente orden.

3. La declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) se deberá presentar mediante el modelo establecido en el Anexo VIII.

4. La declaración responsable de las vinculaciones existentes entre la persona/entidad beneficiaria y las posibles entidades proveedoras en el proyecto se deberá presentar mediante el modelo normalizado del Anexo XVI de la presente orden.

5. La declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo previsto en la base Vigésimooctava de las bases reguladoras, se deberá presentar mediante el modelo normalizado del Anexo XVII.

Decimosexto. – Modificación de la resolución de concesión.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, concretamente en la base Vigésimoquinta.

2. La solicitud de modificación se formalizará mediante solicitud registrada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicita, se deberán aportar los documentos que correspondan señalados en el apartado C del Anexo IV de la presente orden.

Decimoséptimo. - Identificación del perceptor final de los fondos y principios transversales del PRTR.

1. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se deberá identificar a los beneficiarios, a los contratistas y subcontratistas. Se recaba, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única.

Mediante el modelo incluido en el Anexo IX el/los beneficiarios de la subvención incluirán, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

a) NIF del beneficiario.

b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

e) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

2. El beneficiario de la subvención que participe en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, debe, mediante declaración responsable incluida en el Anexo X del presente documento, asegurar su compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO III

PAQUETES DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Los proyectos presentados deberán cubrir los siguientes paquetes de trabajo que se indican a continuación:

Paquete de trabajo 0.- GESTIÓN Y COORDINACIÓN

En este paquete de trabajo se desarrollará la labor de dirección y coordinación de todas las actividades, control del cronograma, indicadores y ejecución del presupuesto.

La presente ayuda se enmarca en el proyecto RETECHFOR, integrado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Canarias. Por tanto, las entidades beneficiarias que reciban ayudas, en el marco de las presentes bases, deberán llevar a cabo una colaboración efectiva con las entidades beneficiarias de los fondos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de sus organismos autónomos.

Los entregables asociados a este paquete de trabajo 0, que se deberán aportar junto con la justificación son:

- Informes intermedios de ejecución del proyecto, actas de las comisiones.
- Informe final de ejecución del proyecto.

Paquete de trabajo 2.- ESPACIO DE DATOS DEL PROYECTO

Este paquete de trabajo consiste en la implantación de una plataforma (repositorio) de procesamiento, gestión, compartición y acceso de datos.

Entre las tareas a realizar se deberán incluir las siguientes:

1. Descripción y diseño del espacio de datos: la plataforma del Espacio de Datos será desplegada en una nube autoadaptable y permitirá aplicar metodologías de Inteligencia Artificial para construir modelos de procesamiento de datos, gestión y exportación. Se incluirá un portal de datos abiertos.

2. Desarrollo e implantación del espacio de datos. La plataforma cubrirá todo el flujo habitual de análisis de datos, desde la ingesta de información hasta la explotación de los resultados.

Los entregables asociados a este paquete de trabajo 2 que se deberán aportar junto con la justificación son:

- Informe de análisis funcional del espacio de datos.
- Espacios de datos en producción, que incluya espacio de datos para imágenes de satélite de media y alta resolución.
- Metadatos, APIS y servicios del espacio de datos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Creación de estándares de bases de datos GIS para control de los trabajos selvícolas y creación de capas estandarizadas para compartir toda la información.
- Establecimiento de APIS para compartir toda la información sobre incendios forestales a nivel autonómico y nacional. Posiciones, datos emergencias, datos meteorológicos, situaciones sinópticas, radio sondeos, etc...
- Descarga de imágenes, de satélite, de dron, de cámaras en los distintos espectros.... para cruce de información, NDVI, Humedad.
- Empaquetamiento de toda la información a nivel incendio. Posibilidad de descarga y consulta.
- Adquisición de imágenes satelitales de alta resolución para manejo de técnicas de teledetección y Machine Learning que permitan inventariar y clasificar los distintos elementos del territorio que tienen influencia en la lucha contra los incendios forestales.
- Espacio de datos (Centro de supercomputación) de alta conectividad (que permita el manejo en todos los centros de la administración de un gran volumen de datos, videos en streaming en tiempo real sin colapsos e interrupciones, para manejo de imágenes satelitales, imágenes de video de los sistemas de videovigilancia... y procesamiento por teledetección de las mismas mediante técnicas de machine learning para crear productos automatizados visibles en SINFO y capas GIS de información que den apoyo a la toma de decisiones.

Los datos extraídos del proyecto y los que actualmente dispone la Junta de Castilla y León deberán estar unificados y estructurados proporcionando una imagen más completa y precisa del medio ambiente. Deberá estar conectada a la Infraestructura de datos Espaciales (IDE) del Ministerio donde se pueda proporcionar de forma integrada los datos, metadatos, servicios e información de tipo geográfico del territorio de Castilla y León que sean competencia del Ministerio.

Además, deberá existir una estandarización, compatibilidad e interoperabilidad BIM entre las bases de datos y todas las aplicaciones de la Junta de Castilla y León, de tal forma que los diversos sistemas y plataformas de software intercambien información y se utilicen de manera eficiente y transparente, sin ser necesaria la actualización de datos en todas ellas. Al realizar dicha unificación de las capas, ninguna aplicación existente puede quedar inservible por no tener enlace o acceso a dichos datos, es decir, estos quedarán en todo momento conectados a la parte analítica y matemática de la aplicación.

Paquete de trabajo 3.- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS TRANSVERSALES Y HABILITADORAS EN EL SECTOR FORESTAL

En este paquete de trabajo se deberán crear, desarrollar, simular, validar e implantar mediante proyectos demostradores o piloto, soluciones habilitadoras innovadoras a partir del Data Analytics de los datos recabados por sensores embarcados en plataformas aeronáuticas y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

aeroespaciales, así como de otras fuentes de datos, mediante tecnologías habilitantes clave como pudieran ser: Internet of Things, Big Data, Inteligencia Artificial / Deep Learning, Gemelos Digitales o Realidad Extendida.

Por lo tanto, el objetivo es crear, mediante fuentes de datos remotos, un inventario continuo forestal y del patrimonio natural con predicción de evolución de recursos, monitoreo de carbono almacenado, plataforma de gestión del inventario continuo, desarrollo de soluciones de silvicultura de precisión y una mayor prevención, alerta y gestión de incendios.

Entre las actuaciones a desarrollar se deberán incluir las siguientes:

1. Desarrollo de un sistema o plataforma informática de gestión de la información del patrimonio natural de Castilla y León. Esta deberá tener como objetivo dar respuesta a las necesidades de consulta y acceso, tanto para los ciudadanos como para la Administración, sobre la distribución, abundancia, estado de conservación y la utilización de todos los elementos terrestres y acuáticos integrantes del patrimonio natural de Castilla y León, con especial atención a los que precisen medidas específicas de conservación o hayan sido declarados de interés comunitario. Se crearán perfiles de usuarios distintos, con accesos a información y funcionalidades diferentes, aunque a cada usuario se le puede asignar uno o más perfiles, asegurando el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

El contenido y estructura de la plataforma deberá incorporar información relativa, al menos, al Inventario Regional del Patrimonio Natural, de acuerdo con la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, en función de los objetivos y contenido del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad del Artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluyendo:

- 1.º El Catálogo de Castilla y León de Hábitats en Peligro de Desaparición.
- 2.º El Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo de Castilla y León de Especies Silvestres Amenazadas.
- 3.º El Catálogo de Castilla y León de Especies Exóticas Invasoras.
- 4.º El Inventario de Castilla y León de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- 5.º El Inventario de la Estadística Forestal de Castilla y León.
- 6.º El Inventario de Castilla y León de Bancos de Material Genético referido a especies silvestres.
- 7.º El Inventario de Castilla y León de Caza y Pesca.
- 8.º El Inventario de Castilla y León de Parques Zoológicos.
- 9.º El Inventario de Castilla y León de los Conocimientos Tradicionales relativos al patrimonio natural y la biodiversidad.
- 10.º Un Inventario de Lugares de Interés Geológico representativo de Castilla y León, de al menos, las unidades y contextos geológicos más representativos y con relevancia mundial.
- 11.º Un Inventario de Castilla y León de Hábitats y Especies Marinos.
- 12.º Un Inventario de Castilla y León de Especies Terrestres.



- 13.º Un Inventario de Castilla y León de Zonas Húmedas.
14. º Un Inventario Cartográfico.
2. Desarrollo de soluciones habilitadoras innovadoras para el inventario continuo y automatizado de recursos forestales y de los componentes del sistema o plataforma informática de gestión de la información del patrimonio natural de Castilla y León mediante datos provenientes del empleo de sensores en plataformas aeronáuticas, así como de los ya existentes en la Administración y cualquier otros recabados a mayores.
- Los ciudadanos podrán actualizar información procedente de diferentes fuentes en las que se exigirá utilizar formatos normalizados y criterios comunes, así como también una Red de Conocimiento de la Naturaleza donde las personas y entidades (universidades, centros de investigación, empresas consultoras, sociedades naturalísticas, administración pública, etc.) puedan aportar distintos conocimientos sobre el patrimonio natural y biodiversidad.
 - Las capas de datos deberán estar unificadas para todos los desarrollos informáticos multiplataforma creados, de tal forma que coincidan y que no haya que actualizarlos por separado. Además, deberá estar conectada a la Infraestructura de datos Espaciales (IDE) del Ministerio donde se pueda proporcionar de forma integrada los datos, metadatos, servicios e información de tipo geográfico del territorio de Castilla y León que sean competencia del Ministerio.
 - Además, la plataforma estará adaptada para realizar tanto actualizaciones de software como de las bases de datos, de tal forma que reflejen la información más reciente y precisa mejorando su funcionalidad y seguridad. No obstante, será necesaria la interoperabilidad de la plataforma con otras ya existentes.
 - Se tratará de una plataforma de código abierto para la Junta de Castilla y León, donde los mecanismos de propiedad intelectual se utilizan para garantizar los derechos sobre el software y no para impedir la competencia o limitar su uso. El código abierto garantiza el acceso al código fuente y así poder efectuar modificaciones para adaptarlo a cualquier necesidad y su mantenimiento.
 - Dicha solución innovadora permitirá el empleo de sensores embarcados en plataformas aeronáuticas y/o aeroespaciales para la captura de datos y su procesamiento posterior con herramientas Data Analytics.
 - Dicha solución innovadora deberá ser escalable y tener dimensionado su empleo en el conjunto de Castilla y León y no solo en las zonas piloto.
 - Deberá estar preparada para procesar información procedente de cámaras multiespectrales y sensores LiDAR montados en UAV o HAPS y generar productos y herramientas de usuario final que atiendan a los objetivos del proyecto.
 - Además, deberá prever la incorporación de otros sensores o formas de captura de información que previsiblemente se incorporen a este campo.
3. Desarrollo de soluciones habilitadoras innovadoras de selvicultura de precisión para el inventario forestal y el aprovechamiento.
- Desarrollo y puesta a disposición de la industria de, al menos, dos productos innovadores para optimizar y abaratar el inventario forestal y la selvicultura de precisión a través de la fotogrametría y la Inteligencia Artificial.



- Dichas soluciones deberán utilizar la información existente (teledetección, fotogrametría, LiDAR, etc.) y ser adaptable a la que se prevé disponer a corto y medio plazo.
 - Las soluciones deberán identificar previamente las necesidades de sus usuarios potenciales (propietarios, gestores, ciudadanía, etc.) y responder a las mismas.
 - Las soluciones deberán poder integrarse en los sistemas actuales de gestión del territorio (gestores públicos y privados).
 - Dichas deberán partir de un conocimiento detallado del estado del arte en estas materias y hacer aportaciones que construyan, sobre esa base, soluciones económicamente viables y tecnológicamente óptimas (mediante inteligencia artificial u otros sistemas).
4. Desarrollo de soluciones habilitadoras innovadoras de selvicultura de precisión para los aprovechamientos forestales.
- El objetivo final es mitigar los efectos derivados del propio incendio y planificar de manera eficiente la recuperación ambiental posterior, mediante la integración de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y datos de teledetección, de tal forma que permita optimizar el proceso de toma de decisiones y garantizar una gestión sostenible del territorio.
 - El diseño de estrategias de restauración adaptadas a distintos escenarios temporales deberá hacer uso de la información cartográfica del terreno, en particular de los Modelos Digitales del Terreno (MDT), junto con el análisis de la severidad del incendio y el conocimiento detallado de las masas forestales previas.
 - La integración de datos masivos (big data) y su análisis mediante herramientas SIG permitirá identificar áreas prioritarias para la repoblación, así como anticipar posibles desafíos ambientales.
 - Resulta también de interés la generación de modelos predictivos que permitan anticipar las posibles consecuencias del cambio climático en los sistemas forestales, así como integrar las implicaciones de dichos cambios previsibles, con el grado de incertidumbre estimado en cada caso, en las tomas de decisión relacionadas con la planificación a largo plazo y con la gestión diaria de estos ecosistemas, identificando aquellos más vulnerables o que pueden tener un papel de refugio.
 - Se pretende que las herramientas y aplicaciones ya desarrolladas que generan árboles de decisiones aplicables al territorio y que sirven como referencia para evaluar las necesidades de restauración postincendio, complementadas con sistemas basados en inteligencia artificial, analicen en tiempo real grandes volúmenes de datos y faciliten la planificación y ejecución de las actuaciones necesarias.
 - El desarrollo de modelos de simulación predictiva, a partir del análisis de datos históricos y condiciones ambientales actuales, deberán proyectar la evolución futura de las masas forestales, identificando anticipadamente posibles riesgos, como sequías o plagas, y la planificación de medidas preventivas que refuercen la resiliencia de los ecosistemas frente a perturbaciones futuras.
 - Será necesaria la interoperabilidad de la plataforma con otras ya existentes. Se tratará de una plataforma de código abierto para la Junta de Castilla y León, donde los mecanismos de propiedad intelectual se utilizan para garantizar los derechos sobre



el software y no para impedir la competencia o limitar su uso. El código abierto garantiza el acceso al código fuente y así poder efectuar modificaciones para adaptarlo a cualquier necesidad y su mantenimiento.

5. Desarrollo de soluciones habilitadoras innovadoras en prevención y lucha contra los incendios forestales, consiguiendo una mayor prevención, alerta temprana y apoyo a la gestión de extinción.
 - Desarrollo y puesta a disposición de un aplicativo informático de seguimiento del personal, seguimiento y control de los trabajos, realización de inventarios, cumplimentación de información y georeferenciación para usar en el campo con teléfonos smartphone o tablets. Este aplicativo deberá alimentar las bases de datos y creación de capas GIS, tras varios procesos de validación.
 - Desarrollo y puesta a disposición de un aplicativo informático de todos los datos disponibles en el gestor de incendios de la Junta de Castilla y León para usar en el campo con teléfonos smartphone o tablets, de tal forma que facilite la extinción de los incendios a los responsables y combatientes. El sistema, se deberá nutrir de SINFO mediante APIs de integración y tendrá distintos perfiles de uso con información adaptada a cada ámbito territorial y perfil de usuario (directores de extinción, jefes de extinción, personal operativo).
 - Desarrollo de un sistema o plataforma de seguimiento de medios en prevención y extinción para empresas externas (SINFO externo), así como un sistema abierto de seguimiento de emergencias para empresas y usuarios externos, control de personal y trabajos realizados sobre un GIS. Además, deberá implementar la grabación de datos en campo y posteriormente su posible revisión en gabinete.
 - Creación de nuevas funcionalidades de SINFO que permitan conexiones con otros aplicativos (Persigo -para seguimiento de la formación, tramitación de autorizaciones de uso del fuego, tramitación de planes de acción de ámbito local, horarios y calendarios, nóminas de guardias, seguimiento y acreditación de formación, prácticas y experiencia operativa, etc.-), así como el control de stocks de material, Epis, radiocomunicaciones, manutención, materia fungible, control de flotas, estadísticas de accidentabilidad.
 - Creación de un sistema de tramitación, seguimiento, control, comunicación y consulta de los usuarios de actividades permitidas o prohibidas que entrañan riesgo de incendios, quemas, nivel de peligro de incendios, etc....
 - Desarrollo de un aplicativo informático para que las entidades locales puedan crear y gestionar guías de respuesta y planes de acción. Este sistema integrará datos clave en aplicaciones como SINFO y Seneca a través de APIs, facilitando la automatización y consultas rápidas para mejorar la toma de decisiones en emergencias. Además, se implementará un sistema de tramitación administrativa que incluirá la elevación de informes a la comisión regional y la aprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - Se implementará un sistema de detección inmediata y precisa de focos de fuego utilizando inteligencia artificial en imágenes de video de cámaras de vigilancia. Este



sistema generará alertas automáticas al comparar las imágenes o videos captados por el sistema.

- Creación de una red satelital 5G en Castilla y León para mejorar la conectividad en toda la comunidad, facilitando las comunicaciones en emergencias, la transmisión de datos, videos, fotografías y voz a la plataforma SINFO, especialmente en situaciones de incendios forestales, asegurando una cobertura adecuada y eficiente.
- Utilización de imágenes de satélite y técnicas de Machine Learning para identificar el peligro, la vulnerabilidad y el riesgo de incendios, mediante la automatización de capas dinámicas y la generación automática de datos y capas GIS del territorio.
 - Se desarrollará una capa de modelos de combustible que considerará la carga, estructura y continuidad de los combustibles, así como la especie, utilizando imágenes de 3 metros de resolución y otros productos satelitales como Sentinel y MODIS. Se integrará información de detección, LiDAR, inventario forestal y otras fuentes mediante técnicas de IA. Esta capa se actualizará dinámicamente para reflejar cambios como el cosechado de cultivos y desbroces, utilizando teledetección y creación automática.
 - Se creará una capa de peligro estático anual que identificará la combustibilidad del territorio y su capacidad de consolidación, considerando también la probabilidad de ocurrencia basada en la frecuencia de incendios y sus causas.
 - Se desarrollará una capa de peligro semidinámico semanal que evaluará la combustibilidad del territorio y su capacidad de consolidación, considerando la probabilidad de incendios, su frecuencia y causas. También se tendrá en cuenta el estado fenológico de los combustibles, enfocándose en los combustibles gruesos, el matorral, el arbolado y la humedad del suelo. Se utilizarán modelos para medir el estado fenológico de cada unidad territorial en relación con las normas de esas formaciones.
 - Se creará una capa de peligro dinámica diaria/hora que incluirá parámetros meteorológicos, considerando situaciones sinópticas como masas de aire caliente, danas y radio-sondeos para evaluar la inestabilidad. Se generarán dos mapas de peligro: uno para ignición y propagación, y otro para consolidación.
 - Se establecerán procesos automáticos para identificar el interfaz urbano-forestal y crear una nueva capa de edificaciones en esta área. Se realizará un análisis de vulnerabilidad de cada infraestructura y núcleo poblado utilizando diversas técnicas. Para ello, se emplearán capas existentes como catastro, registro, Google, así como LiDAR e imágenes de teledetección mediante Machine Learning.
- Utilización de datos meteorológicos aplicados a la lucha contra incendios, situaciones sinópticas, radio sondeos, sistemas de sensorización dinámica, corrección de modelos predictivos de viento y sensores de intensidad-calor-energía/t.
- Desarrollo de sistema automatizado para clasificar perímetros de evolución utilizando puntos calientes del espectro satelital. Esto incluye la creación de clústeres para automatizar la clasificación de intensidades lineales y areales, todo basado en imágenes de satélite. Además, permitirá la visualización de estos perímetros en SINFO a través de APIs de integración.



- Desarrollo de plataformas que permitan la elaboración ágil de instrumentos de planificación preventiva frente a incendios forestales integrando información y facilitando la interoperabilidad de los datos por parte de los servicios de emergencias.
 - Será necesaria la interoperabilidad de la plataforma con otras ya existentes. Se tratará de una plataforma de código abierto para la Junta de Castilla y León, donde los mecanismos de propiedad intelectual se utilizan para garantizar los derechos sobre el software y no para impedir la competencia o limitar su uso. El código abierto garantiza el acceso al código fuente y así poder efectuar modificaciones para adaptarlo a cualquier necesidad y su mantenimiento.
6. Desarrollo de soluciones habilitadoras innovadoras relacionadas con la gestión forestal:
- Deberá abarcar las tres fases indicadas (planificación, ejecución y revisión).
 - Deberá ser interoperable con el resto de aplicaciones, con las que inevitablemente compartirá información.
 - Deberá tener una base SIG, que permita georreferenciar tanto las previsiones como las ejecuciones de las distintas labores. Esto resulta imprescindible, además de por el hecho de que todas ellas se llevan a cabo en el territorio, por confluir en unas unidades comunes de gestión cuales son los montes, cada uno con su propiedad, a la que deben rendirse cuentas de la gestión realizada.
 - Es indispensable señalar que la interoperabilidad debe también extenderse al resto de aplicaciones que en otras áreas se empleen. En último extremo, todas ellas deben contribuir a la construcción del moderno Inventario Forestal Continuo, conjunto de datos geoespaciales de un territorio forestal que ofrecen información diversa de dicho territorio de forma dinámica, recogiendo anualmente las variaciones de sus parámetros más importantes (especies, superficies, volúmenes, crecimientos, etc.). Esta herramienta resulta indispensable tanto para la gestión forestal de pequeñas propiedades -ya sean públicos o privados- como para el planteamiento y definición de políticas sectoriales, así como para dar respuesta a los cada vez más exigentes requerimientos a nivel europeo y mundial.
 - Desde la perspectiva de un usuario tipo (gestor forestal de territorios amplios), la situación final ideal es que, teniendo como fondo de funcionamiento las distintas aplicaciones de las diferentes áreas, tuviera como interfaz una pantalla con un sencillo visor geográfico donde, tras seleccionar la unidad básica de gestión -el monte-, obtuviera todos los datos principales de cada una de las áreas (aprovechamientos, mejoras, reforestaciones, propiedad, concesiones, planificación...) así como el acceso al detalle de cada uno de ellos accediendo a otras pantallas.

Los entregables asociados al paquete de trabajo 3 que se deberán aportar junto con la justificación son:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Proyecto piloto demostrador de la solución habilitadora innovadora para el monitoreo e inventario continuo forestal, escalable a otras Comunidades Autónomas.
- Monitoreo de carbono almacenado para Castilla y León.
- Plataforma de gestión digital para el inventario del patrimonio natural de Castilla y León.
- Proyecto piloto demostrador de solución habilitadora de repoblaciones forestales.
- Proyectos piloto demostradores de la solución innovadora de incendios forestales.
- Infraestructura y equipos a disposición de los gestores.
- Modelos de simulación predictiva en repoblaciones forestales.
- Proyectos piloto demostradores de la solución habilitadora innovadora de gestión forestal.

Paquete de trabajo 4.- ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

Las tareas a realizar en este paquete son:

1. Soluciones digitales temáticas para el sector forestal realizando proyectos técnicos tractores en materias como la trazabilidad completa de la madera, gemelos digitales forestales e inventario forestal continuo, entre otros. Se incluyen todas aquellas iniciativas ligadas con una mejora del flujo económico y de los márgenes de rentabilidad del sector forestal en sentido amplio (recursos naturales silvestres) mediante el uso de la digitalización y las nuevas tecnologías, incluyendo, además de productos de naturaleza consuntiva, otros como servicios ecosistémicos o biodiversidad, entre otros.

Paquete de trabajo 5.- DISEMINACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se llevará a cabo un plan de comunicación, formación y transferencia de los resultados con el objetivo de dar visibilidad al proyecto en la comunidad científico-tecnológica y en los sectores empresarial, forestal y aeroespacial y llegando al público en general.

Las tareas que se llevarán a cabo serán:

1. Plan de Comunicación y Divulgación.
 - a. Se diseñará una estrategia de comunicación y divulgación, identificando los mensajes principales para diferentes audiencias de perfil industrial, científico y para el público y la sociedad en general.
2. Formación y captación de talento.
 - a. Formación de todo el colectivo involucrado, mejorando los procesos de captación de talento para el sector.
3. Transferencia y explotación de resultados.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- a. Consolidar las actividades de transferencia, verdadera medida del éxito de la red. Para ello se elaborarán todos los materiales necesarios y se definirá la estructura organizativa que fomentará y facilitará las actividades de transferencia.

Todos estas se coordinarán con las que desempeñe la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que difundirá y aprobará las propuestas.

Los entregables en este paquete de trabajo son:

- Plan de Comunicación y Divulgación – versiones evolutivas revisables y actualizadas anualmente.
- Plan de Formación y captación de talento – versiones evolutivas revisables y actualizadas anualmente.
- Plan de Transferencia y de explotación de los resultados – versiones evolutivas revisables y actualizadas anualmente.

Se pondrán herramientas y medios para transmitir los mensajes del proyecto y comunicar los logros obtenidos de forma progresiva durante los tres años de ejecución. En los primeros 6 meses se pondrá a punto una página web de la agrupación que servirá como carta de presentación de la misma y de referencia para el público.

Según se vayan generando contenidos, también se abrirá una serie de perfiles en redes sociales como pudieran ser Twitter, Instagram, YouTube y LinkedIn, entre otras, con el fin de dar más alcance e impacto a los resultados y los mensajes, estableciendo conexiones con los medios de los centros participantes, colaboradores y asociaciones, entre otros.

El plan de comunicación y divulgación también incluirá un calendario de eventos alrededor de los hitos del proyecto, para aumentar la atención sobre los resultados principales de la agrupación.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

El presupuesto de los proyectos presentados deberá integrar todos los paquetes anteriormente mencionados con las limitaciones de los importes siguientes, tal y como se establece en el punto sexto de la convocatoria:

PAQUETE DE TRABAJO	IMPORTE MÁXIMO
0.- GESTIÓN Y COORDINACIÓN	100.000,00 €
2.- ESPACIO DE DATOS DEL PROYECTO	3.098.414,00 €
3.- SOLUCIONES TECNOLÓGICAS TRANSVERSALES Y HABILITADORAS EN EL SECTOR FORESTAL	5.759.686,00 €
4.- ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL	973.097,00 €
5.- DISEMINACIÓN Y COMUNICACIÓN	100.000,00 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA: MODIFICACIONES, SUBCONTRATACIONES Y RENUNCIAS.

A. Documentación a presentar con las solicitudes de cambio de beneficiario por modificación estructural.

1. Solicitud de cambio de beneficiario a través del trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico.
2. Escrituras notariales de modificación (transformación, fusión, escisión o cesión). Dichas escrituras deben contener también la acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil y el domicilio social de la nueva entidad.
3. En los casos de escisión o cesión parcial, las escrituras deben incluir de forma expresa el nombre de todos los proyectos objeto de traspaso entre el beneficiario original y la nueva entidad beneficiaria.
4. Cuando la solicitud la realice una persona distinta del representante de la agrupación, deberá adjuntar los poderes de representación del firmante.

En el caso de que el proyecto objeto de cambio de beneficiario se encuentre en ejecución, esté pendiente de certificación por parte del órgano gestor o tenga pendiente la devolución de todo o parte de la ayuda en concepto de reintegro, debe presentar adicionalmente la siguiente documentación, referida a la nueva entidad:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, firmada electrónicamente por el representante de la entidad. Dicha declaración responsable se encontrará disponible a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- b) Nuevo acuerdo de la agrupación en el que figure como participante la nueva entidad.
- c) Memoria de cuentas que incluya 'Balance de situación' y 'Cuenta de Pérdidas y Ganancias' de la nueva empresa, de fecha posterior a la transformación, fusión o escisión.

En el caso de que la entidad afectada por la modificación estructural sea la coordinadora del proyecto, la autorización anterior quedará condicionada a la solicitud, por parte del órgano gestor, de la constitución de nuevas garantías que sustituyan a las originales y que podrán alcanzar, en su caso, el 100% del importe de la subvención concedida, en función de la calificación financiera de la nueva entidad, que permitan asegurar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones que la nueva entidad asume. Una vez que se constituyan las



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

nuevas garantías, se procederá a la cancelación de las ya constituidas. La falta de constitución de las citadas garantías supondrá la imposibilidad de cancelar las ya constituidas.

B. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.

1. Se presentará a través del trámite disponible al efecto de aportar documentación al expediente, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), a partir de la publicación de la resolución definitiva.
2. Borrador del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - a) Los datos de las partes contratantes.
 - b) Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
 - c) Planificación y coste de cada tarea.
 - d) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - e) Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
3. Junto al borrador del contrato, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos, deberá presentarse:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo IX).



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo X).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

4. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, así como para las subcontrataciones que se realicen con entidades vinculadas, independientemente del importe del servicio, se adjuntarán, además:

- a) Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
- b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - 1) Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
 - 2) Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
 - 3) Presupuesto ofertado.
 - 4) Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - 5) Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- c) La entidad/persona beneficiaria deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera.

C. Documentación a presentar con las solicitudes de modificación del plan de proyecto.

1. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará a través del apartado de aportación de documentos en el expediente correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración de Comunidad de Castilla y León.
2. Memoria justificativa de la modificación o modificaciones solicitadas en el plan de proyecto aprobado por la resolución de concesión. Dicha memoria debe contener la definición del tipo de modificación, de acuerdo con las categorías definidas, asimismo debe recoger una descripción detallada del cambio a realizar, su motivación y una actualización con los cambios de la información recogida en la resolución de concesión, indicando paquetes de trabajo, actividades, entregables y recursos asociados a cada uno de ellos detalladamente. Si la modificación afecta al perfil profesional del equipo de trabajo se deberá adjuntar, además, el CV del nuevo personal. La memoria presentada no podrá exceder de diez páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos.
3. Cuando la modificación del plan de proyecto se deba al abandono por renuncia de una de las entidades participantes, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer que se retire y se sume otro en su lugar o una reasignación de actividades.

Si la modificación, de acuerdo con los artículos anteriores, se debiera al abandono por renuncia de la entidad coordinadora, la agrupación deberá proponer una nueva entidad coordinadora, que podrá ser una de las participantes o, en su caso, incorporar una nueva entidad a la agrupación.

En ambos casos la solicitud deberá ir acompañada de un nuevo acuerdo de la agrupación, en el que, en su caso, se designe a una nueva entidad coordinadora del proyecto. Dicho acuerdo podrá estar condicionado a la obtención de la autorización previa de modificación del plan de proyecto.

En el caso de que la modificación suponga la entrada de una nueva entidad en la agrupación, deberá presentarse adicionalmente:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos en el artículo 34.5 de la citada Ley, firmado por el representante de la nueva entidad coordinadora.
- b) Memoria de cuentas que incluya 'Balance de situación' y 'Cuenta de Pérdidas y Ganancias' de la nueva empresa, de fecha posterior a la transformación, fusión o escisión.
- c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- d) Escritura de apoderamiento del representante único de la agrupación.

Cuando la autorización previa de modificación del plan de proyecto suponga la sustitución de la entidad coordinadora, estará condicionada a la formalización de las correspondientes garantías, en el plazo que se establezca en la citada resolución de modificación.

Una vez que se constituyan las nuevas garantías se procederá a la cancelación de las ya constituidas. La falta de constitución de las citadas garantías supondrá la imposibilidad de cancelar las ya constituidas.

D. Documentación a presentar con las solicitudes de desistimiento o renuncia total.

Para la presentación de la solicitud de desistimiento de la solicitud de ayuda se utilizará el apartado de aportación de documentos al expediente concreto, disponible en el Área Personal de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que la entidad coordinadora o una de las entidades participantes desistiera de su solicitud, se abrirá un trámite de audiencia para la reformulación del plan de proyecto.

En el caso de que se produzca la renuncia por parte de la entidad coordinadora o de una de las entidades participantes, la agrupación deberá solicitar una modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con la base Sexta de las bases reguladoras.

E. Documentación a presentar con las solicitudes de devolución anticipada de la ayuda no aplicada.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad por causas técnicas y/o económicas, el beneficiario podrá solicitar la devolución anticipada de la ayuda no aplicada, a través del trámite disponible a tal efecto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de las circunstancias acontecidas, con explicación de las posibles alternativas para la viabilidad del proyecto que se hayan llevado a cabo.
- b) Memoria del estado del proyecto y situación de justificaciones presentadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD

La memoria técnica debe respetar lo siguiente:

- La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas, excluyendo la portada y el índice. Las páginas que excedan el límite máximo indicado en cada apartado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y fuente Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no será tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

La memoria deberá contener, al menos, los siguientes epígrafes, con el número de páginas máximo que se indica:

1. Resumen ejecutivo. Máximo 2 páginas.

2. Proyecto. Límite máximo 30 páginas:

- a) Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto, generales y específicos de la agrupación, y los objetivos generales y específicos de cada una de las entidades participantes.
- b) Descripción del problema detectado y solución propuesta.
- c) Descripción del avance que se espera alcanzar con el proyecto.
- d) Descripción del impacto social que se espera obtener con el proyecto.
- e) Descripción de la investigación tecnológica objeto de la propuesta.
- f) Especificar de forma clara y concisa dónde se desarrollará el proyecto y dónde se realizará el despliegue de la solución final.
- g) Describir el destino de la financiación y su relación con los objetivos del proyecto.
- h) Cada participante del proyecto deberá presentar un compromiso de empleos locales generados relacionados directamente con el proyecto, especificando cuántos serán a tiempo parcial, cuántos a tiempo completo (con contrato



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

temporal) y cuántos a tiempo completo indefinido. Se deberá indicar el compromiso de contratación de mujeres del total de empleos generados.

- i) Cada participante del proyecto deberá presentar un compromiso del periodo de permanencia, garantía de dedicación y mantenimiento.
- j) Cada participante del proyecto deberá presentar un compromiso del periodo de actualización tecnológica.
- k) Cada participante del proyecto deberá presentar un compromiso del grado de innovación en los modelos propuestos.
- l) Compromiso de cesión de uso a la Consejería para el desarrollo de sus competencias.

3. Agrupación. Máximo 8 páginas.

- a) Número de pymes participantes como miembros de la agrupación.
- b) Descripción general de la agrupación. Equilibrio y complementariedad.
- c) Capacidad y experiencia de la agrupación para desarrollar el proyecto.
- d) Descripción de la solvencia financiera de cada miembro de la agrupación.

En caso de que la memoria presentada exceda los límites máximos marcados, tanto en el máximo global como en los parciales, no se considerarán presentadas las hojas que excedan de dichos límites.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D./D^a.....

con DNI, en su condición de de la
entidad con NIF, y
domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar los datos proporcionados por la agrupación en cuanto al cumplimiento de los criterios de valoración previstos en la base Decimosexta de las bases reguladoras, el abajo firmante, declara:

Bloque 1:

- Que ofertara vuelos complementarios, poniendo a disposición del proyecto un número de horas de vuelo de plataforma del tipo estación de gran altitud o HAPS, con sus correspondientes sensores GPS, Lidar, espectro visible e infrarrojo, para trabajar en Castilla y León.

☐ Menos de 10

☐ Entre 10 y 50

☐ Entre 50 y 200

☐ Entre 200 y 700

☐ Más de 700 horas

- Que la localización territorial en función de la población del municipio o entidad local menor en que se ubique el centro de trabajo en que se van a ejecutar las actuaciones del proyecto, en Castilla y León sea:

☐ Poblaciones de menos de 10.000 habitantes, salvo los de más de 3.000 que disten menos de 30 km de la capital de provincia, o bien menos de 3.000 habitantes con independencia de su ubicación

☐ Poblaciones de menos de 50.000 habitantes que no se encuentren en el caso anterior

☐ Resto de casos

(A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta, para el primer tipo, la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y publicada en el Portal Tributario de Castilla y León, y para el segundo tipo (poblaciones de menos de 50.000 habitantes) lo establecido en los datos del INE para el año 2024 (https://ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=36725#_tabs-tabla)).

- Que la integración en el ecosistema innovador, valorando en concreto haber desarrollado entre 2020 y 2025 proyectos de I+D+i en Castilla y León en los ámbitos de patrimonio natural, transformación digital, agroalimentación o medio ambiente, siempre que estos proyectos se hayan desarrollado en colaboración con organismos de investigación, empresas o administraciones públicas de Castilla y León, excluyendo cuando se hayan articulado a través de subvenciones directas sin cofinanciación alguna por el beneficiario, haya sido:

☐ Más de 50.000 euros

☐ Entre 10.000 y 50.000 euros

☐ Entre 5.000 y 10.000 euros

☐ Resto de casos

- Que el fomento del ecosistema innovador de Castilla y León, valorando en concreto haber subcontratado entre 2020 y 2025 con PYMES, Startups, Organismos Públicos de investigación u otros integrantes del ecosistema innovador de Castilla y León por parte del conjunto de miembros de la agrupación (valorando la suma de todos sus miembros), sea:

☐ De 1 a 3 entidades

☐ De 4 a 6 entidades

☐ Más de 6 entidades

(Solo serán válidas a estos efectos las subcontrataciones superiores a 3.000 € de coste subvencionable y cuando la entidad subcontratada disponga de domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León).

Bloque 2:

- Que número de PYMES son miembros de la agrupación:

☐ 0 PYMES

☐ 1-5 PYMES

☐ Más de 5 PYMES



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Que solvencia financiera posee la agrupación para cumplir con las obligaciones contraídas y el importe de ayuda solicitado.

☐AAA

☐AA

☐A

☐BBB

☐BB

☐B

☐CCC

☐CC

☐C D

(La puntuación de solvencia financiera se obtendrá a partir de la calificación obtenida por la agrupación de acuerdo con la media aritmética, con redondeo, de las puntuaciones obtenidas por las entidades integrantes de la agrupación).

(Todas las entidades que formen parte de la agrupación deben superar el umbral, no superándolo las entidades que obtengan una calificación de C o D)

(La valoración de la solvencia financiera de cada entidad se obtendrá aplicando una metodología equivalente a las utilizadas por las calificaciones de las agencias crediticias, de los sistemas nacionales de calificación o de los empleados por las entidades financieras, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea COM (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización).

- Equilibrio y complementariedad de la agrupación, valorando la correcta trazabilidad de las partes del proyecto que asumirá cada participante y la justificación de dichas asignaciones.

☐Agrupación que integre al menos a una entidad de cada uno de los tres siguientes grupos: centros tecnológicos, universidades y empresas.

☐Agrupación que integre, además de a centros tecnológicos, al menos a una entidad de los dos siguientes grupos: universidades y empresas

☐Agrupación que no integra a ninguna entidad diferente de centros tecnológicos

- Integración laboral de personas con discapacidad



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

☐ Las entidades que totalizan más del 60% del presupuesto del proyecto de la agrupación, acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o, teniendo obligación legal, un porcentaje mayor al previsto.

☐ Resto de casos

- Porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla en la empresa:

☐ Las entidades que totalizan más del 60% del presupuesto del proyecto de la agrupación, acrediten un porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30% de horas totales en el proyecto

☐ Resto de casos

En....., a de de

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	REd TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECHFOR)
COMPONENTE DEL PRTR	Componente 16
REFORMA/INVERSIÓN/MEDIDA/SUBMEDIDA	Reforma 1
ETIQUETADO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL ASIGNADO A LA MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) O, EN SU CASO, A LA SUBMEDIDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN (ANEXO VI, REGLAMENTO 2021/241).	009bis

Don/Doña.....,
con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....,
....., con NIF en calidad de
.....,

DECLARA

que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Reforma 1 del componente 16 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando:

a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el 'Code of Conduct for ICT' de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a de de

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA

Entidad beneficiaria:

Código de expediente:

Subvención:.....

Convocatoria: 2025

Órgano convocante: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

D./D^a.....
con DNI, en su condición de de la
entidad con NIF, y
domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a.... de de

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI
y domicilio....., actuando en nombre y
representación de la entidad, con
NIF y domicilio fiscal en

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a.... de de

Fdo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

D./Dña.: _____

Con DNI: _____ como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/

de la entidad: _____

con NIF: _____ y domicilio fiscal en: _____

en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a de de

Fdo.

Cargo:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

ANEXO XI

INFORME DE AUDITORÍA

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e incluirá:

- i. Identificación de la entidad beneficiaria y Código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por entidad beneficiaria y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

- i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

iv. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

v. El auditor deberá indicar si la entidad beneficiaria está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

vi. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc. de la forma establecida en la base Vigésimotava.

vii. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. En los casos en los que haya recaído en la oferta más ventajosa deberá indicar el importe de las 3 ofertas, identificando la seleccionada.

viii. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

ix. Menciona que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

x. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

xi. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

xii. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

xiii. Verificación de que la entidad dispone del sistema de registro de jornada según establece el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, la normativa vigente y, en su caso, el correcto registro de las horas de los trabajadores que imputan horas al proyecto.

En el contenido que debe formar parte del informe de auditoría de la cuenta justificativa de la actuación debe constar una pronunciación expresa sobre:

i. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.

ii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

iii. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.

iv. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

v. Que los gastos justificados no han sido objeto de ninguna otra subvención.

Asimismo, el auditor queda sujeto a las siguientes obligaciones:

i. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación.

ii. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones subvencionadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para la entidad beneficiaria.

La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas. El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la entidad beneficiaria de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS COBRADAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O FINALIDAD QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DURANTE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA, NACIONAL O INTERNACIONAL

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
NIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE (nombre o razón social del beneficiario): a) Ha obtenido y cobrado las siguientes subvenciones o ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n: (NOTAS: Listar todas las ayudas concedidas para la misma actuación o finalidad. Si la ayuda ha sido concedida pero aún no ha sido cobrada indique 0 € en 'Importe ayuda cobrada'. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de minimis (SÍ/NO)

Además, ha solicitado, no teniendo concedida en la fecha de la firma de esta declaración, las siguientes ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto del presente Programa de Subvenciones: (NOTAS: Listar todas las ayudas solicitadas y pendientes de resolución para la misma actuación o finalidad. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de minimis (SÍ/NO)

Me comprometo a comunicar fehacientemente de inmediato a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones o bien bajo el régimen de minimis, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

previamente al posible cobro de la subvención solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE LA ENTIDAD EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y NO SER CONSIDERADA EMPRESA EN CRISIS.

Don/Doña _____, con
NIF _____, por sí mismo/a o en representación de la entidad
_____, con NIF
_____ en calidad de _____ de la compañía y
domicilio fiscal en _____,

DECLARA

Que la empresa de la que es representante y solicitante de esta subvención no incurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Que la empresa de la que es representante y solicitante de esta subvención no está en crisis de acuerdo con el artículo 1.4.c) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tal y como vienen definidas en su artículo 2.18.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS POR REINTEGRO DE AYUDAS, PRÉSTAMOS O ANTICIPOS CON LA ADMINISTRACIÓN, NI ESTAR SUJETA A UNA ORDEN DE RECUPERACIÓN PENDIENTE TRAS UNA DECISIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN EUROPEA QUE HAYA DECLARADO UNA AYUDA ILEGAL E INCOMPATIBLE CON EL MERCADO COMÚN.

Don/Doña _____ con
NIF _____, en calidad de representante legal de la Entidad
_____, con NIF
_____ y domicilio social en

DECLARA:

Que la entidad _____ a la que
representa no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con ninguna Administración,
ni se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la
Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Que la entidad _____ a la que
representa está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros
préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del
Estado.

Que dispone de la documentación que acredita lo anteriormente expuesto y que la pondrá a
disposición de la Administración en caso de que le sea requerida.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER CONOCEDOR DE QUE LA FINANCIACIÓN, EN FORMA DE SUBVENCIÓN, PROCEDE DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Don/Doña _____ con
NIF _____, en calidad de representante legal de la Entidad
_____, con NIF
_____ y domicilio social en

DECLARA:

Que es conocedor de que la financiación, en forma de subvención dirigidas a la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH-RETECHFOR), procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Por lo tanto, asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS VINCULACIONES EXISTENTES ENTRE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA Y LAS POSIBLES ENTIDADES PROVEEDORAS EN EL PROYECTO

Título del proyecto: *Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR)*

Don/Doña _____, con
DNI _____, como representante de la entidad _____,
con NIF _____, y domicilio fiscal
en _____,
que forma parte de la agrupación formada para la ejecución del proyecto
coordinado por la entidad _____, con NIF _____.

DECLARA que conoce que el concepto de vinculación se regula según lo establecido en las siguientes normativas:

1. Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª 'Empresas del grupo, multigrupo y asociadas' del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
2. Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías.

Que, de acuerdo a lo anterior, declara (marcar lo que proceda):

☐ Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores ofertantes.

☐ Que tiene una relación de vinculación con los siguientes proveedores ofertantes.



Relación de Proveedores Ofertantes Vinculados con el beneficiario (indicar cuál es la entidad seleccionada para realizar la subcontratación):

NIF	RAZÓN SOCIAL	NACIONALIDAD	ENTIDAD SELECCIONADA
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO
			☐ SÍ / ☐ NO

En....., a de de

Fdo.

El/La representante



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XVII

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Don/Doña _____, con
DNI _____, como representante de la entidad

, con NIF _____, y domicilio fiscal
en _____,

DECLARA cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

- 1.- Disponer, desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación, establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
 - a. La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
 - b. El emblema oficial del Gobierno de España en el que incluya mención al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
 - c. La pertenencia Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia incluyendo su nombre entero y/o las siglas.
 - d. El emblema oficial de la Junta de Castilla y León con mención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Catilla y León, como entidad cofinanciadora.
 - e. La convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociado a la ayuda concedida.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- 2.- Identificar los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del subapartado a. anterior.
- 3.- Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
 - a. El emblema de la Unión Europea que incluye el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - b. El logo del Gobierno de España y del Ministerio para la Transformación digital y de la Función Pública, disponible en la URL: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales>.
 - c. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - d. El logo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León disponible en la URL: <https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Entre los que cabe destacar los siguientes:

- El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.
- Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
- 4.- Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, además de incluir que han sido financiadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Catilla y León deberá de hacer referencia a los entes incluidos en el apartado i. En este sentido, debe figurar el logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo
- 5.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- 6.- Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el siguiente apartado ii.
- i. Las publicaciones se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo máximo de doce meses tras su publicación en las revistas académicas.
 - ii. En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de las excepciones indicadas a continuación.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos de investigación se producirán en los siguientes casos:

- a. Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.

- b. Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

En....., a de de

Fdo.

El/La representante